



PEMEX
EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS REGIONES MARINAS

CARATULA DE CONTRATO "A"

TIPO DE CONTRATO	AREA SOLICITANTE
SERVICIO	COORDINACIÓN DE DISEÑO DE PROYECTOS ACTIVO DE PRODUCCIÓN KU MALOOB ZAAP

TIPO DE PROCEDIMIENTO				
LICITACION PUBLICA		INTERNACIONAL ABIERTA	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL	INTERNACIONAL			
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

NUMERO DE PROCEDIMIENTO S221100071	NUMERO DE LICITACION 18575021-531-11	ACTO DE ADJUDICACION 26 DE ABRIL DE 2012
---------------------------------------	---	---

CONTRATO	
NUMERO DE CONTRATO:	422212800
	FECHA DE CONTRATACION 25 DE MAYO DE 2012

OBJETO DEL CONTRATO
ASEGURAMIENTO DE FLUJO CON SISTEMA ARTIFICIAL BEC INCLUYENDO EL EQUIPO SUPERFICIAL Y SUBSUPERFICIAL.

MONTO, DATOS PRESUPUESTALES, GARANTIAS Y ANTICIPO	
Monto	FONDO: PEF
Monto Máximo: \$490,545,443.24 USD.	CENTRO GESTOR: 25432100, 25332100
Monto Mínimo: \$: \$114,000,000.00 USD	POSICION PRES.: 309301802, 314302501
PLURIANUAL	PIDIREGAS
SI X NO	SI NO X

ACUERDO PLURIANUAL NUM.PEP/0126/2011	FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN 10 DE MARZO DE 2011
---	--

GARANTIAS		SE OTORGA ANTICIPO:	
FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	SEGURO (S)	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
IMPORTES: \$49,054,544.32 USD	IMPORTE:	INICIO:	MAT. Y EQ.:
No.:	No.:	No. FIANZA:	AFIANZADORA:
AFIANZADORA:	AFIANZADORA:	<input type="checkbox"/> SEFUPU	<input type="checkbox"/> CMIC

EMPRESA	
NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL	NUMERO PROVEEDOR EN SAP
DOWELL SCHLUMBERGER DE MÉXICO, S.A. DE C. V. / OFS SERVICIOS, S.A. DE C.V. (PROPUESTA CONJUNTA).	300335
NUMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	NOMBRE DEL APODERADO GENERAL
DSM830824AY6	JOSÉ GUADALUPE VIDAL QUIROZ
DOMICILIO FISCAL	
AVENIDA JUSTO SIERRA NÚMERO 107, POR PERIFÉRICA NORTE, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE HOLCHE, CÓDIGO POSTAL 24167, EN CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE	

PLAZO DE EJECUCION		
INICIO	TERMINACION	PLAZO DE EJECUCION (DIAS NATURALES)
28 DE MAYO DE 2012	31 DE DICIEMBRE DE 2016	1,679 (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE)



CONTRATO AUTORIZADO POR:	ING. JOSÉ REFUGIO SERRANO LOZANO SUBDIRECTOR DE PRODUCCIÓN REGIÓN MARINA NORESTE.
--------------------------	--

AFT / SMOR
[Handwritten signature]

**“ASEGURAMIENTO DE FLUJO CON SISTEMA ARTIFICIAL BEC
INCLUYENDO EL EQUIPO SUPERFICIAL Y SUBSUPERFICIAL”.**

CONTRATO “A”





CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PEMEX-EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PEP", REPRESENTADO POR EL ING. JOSÉ REFUGIO SERRANO LOZANO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE PRODUCCIÓN REGIÓN MARINA NORESTE, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DOWELL SCHLUMBERGER DE MÉXICO, S.A. DE C. V. Y OFS SERVICIOS, S.A. DE C.V. EN PROPUESTA CONJUNTA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADAS POR EL SR. JOSÉ GUADALUPE VIDAL QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y EL SR. JESUS ENRIQUE SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES, DEFINICIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. PEMEX-EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN declara que:

- 1.1 Es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Federal, con fines productivos, de carácter técnico, industrial y comercial, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de marzo del 2012 y tiene por objeto la exploración y explotación del petróleo y el gas natural; su transporte, almacenamiento en terminales y comercialización, y tiene capacidad para celebrar el presente contrato, de conformidad con el artículo quinto del citado decreto.
- 1.2 Con fecha 18 de agosto de 2011, el consejo de Administración de Pemex-Exploración y Producción, en Sesión Ordinaria N°. 141, aprobó la modificación a la estructura básica del citado Organismo, con efectos a partir del 19 de septiembre de 2011, acordando que la **Subdirección Región Marina Noreste**, cambiara de denominación a **Subdirección de Producción Región Marina Noreste, de Pemex-Exploración y Producción**.
Asimismo, con la modificación estructural, la **Gerencia de Administración y Finanzas Marinas**, cambió de denominación a **Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos Regiones Marinas**, adscrita a la Subdirección de Administración y Finanzas de dicho Organismo, correspondiéndole la revisión administrativa del presente contrato.
- 1.3 El Ing. **José Refugio Serrano Lozano**, Subdirector de Producción Región Marina Noreste de Pemex-Exploración y Producción, funcionario inmediato inferior al Director General del Organismo Público Descentralizado en cita, nombrado por el Consejo de Administración, en la Sesión Ordinaria número 141, de fecha 18 de agosto de 2011, conforme a lo establecido en el artículo 58, fracción XI, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, protocolizado mediante el testimonio de la Escritura Pública Número 140,041, de fecha 12 de septiembre de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público Número 103, del Distrito Federal, cuenta con facultades para actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, en los términos del segundo y último párrafo del artículos 5 de la Ley de Petróleos Mexicanos y del Artículo Cuarto transitorio, fracción XIII, del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitas o modificadas de forma alguna.

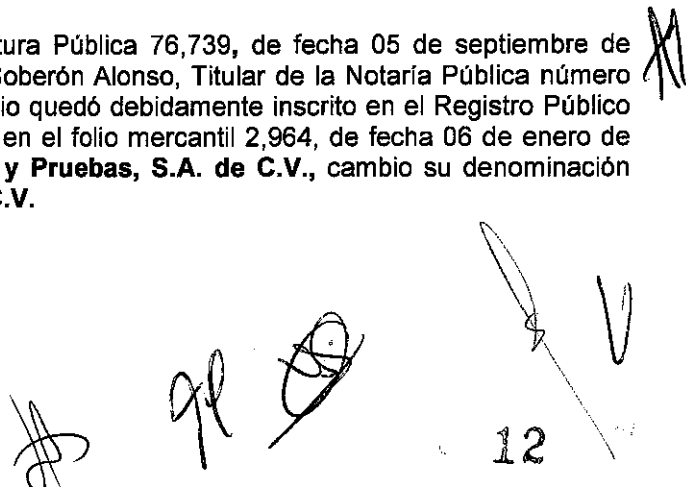
- 1.4** Para la celebración del presente contrato, de manera previa ha obtenido todas las aprobaciones previstas por la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento, las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás normatividad aplicable, así como la autorización de conformidad con los Lineamientos que establecen los Casos y Montos para la Aprobación de Contratos, a los que se refiere el inciso k) de la fracción IV del artículo 19 de la Ley de Petróleos Mexicanos.
- 1.5** Ha previsto los recursos para llevar a cabo el objeto de este contrato.
- 1.6** El presente contrato se adjudicó mediante Licitación Pública Internacional Abierta No. 18575021-531-11, con fundamento en los artículos 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos Artículos 50 Fracción I, 53 Fracción III y 55 de su Reglamento las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables, cuyo fallo se dió a conocer en fecha 26 de abril de 2012.
- 1.7** Su domicilio para efectos del presente contrato es: Calle 33 número 90, Edificio Administrativo 1, tercer piso ala Oriente, Colonia Burócratas, Ciudad del Carmen Campeche, Código Postal 24160, y que su número de Registro Federal de Contribuyentes es **PEP9207167XA**.

2. EI PROVEEDOR declara, a través de su apoderado legal que:

- 2.1** Con el testimonio de la Escritura Pública Número 19,768, de fecha 29 de junio de 1961, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública Numero **38** del Distrito Federal, Licenciado Jesús Castro Figueroa, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el número 102, a foja 153, del volumen 503, en el libro tercero de la sección de comercio, de fecha 4 de agosto de 1961, se constituyo la sociedad **Cementaciones Estimulaciones y Pruebas, S.A.**

Mediante el testimonio de la Escritura Pública **46,479**, de fecha 24 de septiembre de 1968, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique del Valle Bulnes, Titular de la Notaría Pública **21**, de México Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el número 35, a fojas 32, volumen 715, libro tercero de comercio, de fecha 15 de noviembre de 1968, la empresa **Cementaciones Estimulaciones y Pruebas, S.A.**, se transformo a **Cementaciones Estimulaciones y Pruebas, S.A. de C.V.**

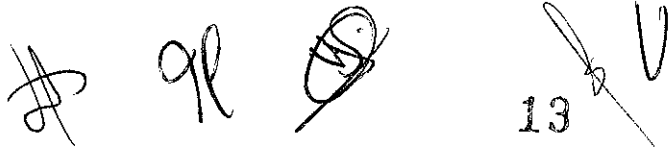
Posteriormente, mediante el testimonio de la Escritura Pública **76,739**, de fecha 05 de septiembre de 1983, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Soberón Alonso, Titular de la Notaría Pública número **68**, de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil **2,964**, de fecha 06 de enero de 1984, la empresa **Cementaciones Estimulaciones y Pruebas, S.A. de C.V.**, cambio su denominación social a **Dowell Schlumberger de México, S.A. de C.V.**


12

- 2.2** El Sr. **José Guadalupe Vidal Quiroz**, acredita su personalidad y facultades en su carácter de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **Dowell Schlumberger de México, S.A. de C.V.**, mediante la Escritura Pública número 54,535, de fecha 15 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 102, del Distrito Federal, Licenciado José María Morera González, y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- 2.3** Es mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de gobierno extranjero alguno, bajo pena de perder en beneficio de los Estados Unidos Mexicanos todo derecho derivado de este contrato.
- 2.4** Su domicilio para los efectos del presente contrato es Avenida Justo Sierra número 107, por Periférica Norte, Fraccionamiento, Lomas de Holche, Código Postal 24167, en Ciudad del Carmen Campeche, y cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave **DSM830824AY6**.
- 2.5** Con testimonio de la Escritura Pública número 63,407, de fecha 21 de diciembre de 1992, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 89 de México, Distrito Federal, Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, Estado de México, en el libro primero, bajo la partida número 533-140 del Volumen 25, fojas 111, de fecha 4 de mayo de 1993, se constituyo **Schlumberger Industries, S.A. de C.V.**

Posteriormente, mediante el testimonio de la Escritura Pública número 26,661, de fecha 29 de noviembre de 2000, otorgada ante la fe del Licenciado José María Morera González, Titular de la Notaría Pública número 102, de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil 198-793, de fecha 06 de diciembre de 2000, la empresa **Schlumberger Industries, S.A. de C.V.**, cambia de denominación social a **Ofs Servicios, S.A. de C.V.**

- 2.6** El Sr. **Jesús Enrique Sánchez Hernández**, acredita su personalidad y facultades en su carácter de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **Ofs Servicios, S.A. de C.V.**, mediante la Escritura Pública número 55,901 de fecha 9 de diciembre de 2010, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 102, de México, Distrito Federal, Licenciado José María Morera González, y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna.
- 2.7** Es mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de gobierno extranjero alguno, bajo pena de perder en beneficio de los Estados Unidos Mexicanos todo derecho derivado de este contrato.
- 2.8** Su domicilio para los efectos del presente contrato es Avenida Justo Sierra número 107, por Periférica Norte, Fraccionamiento, Lomas de Holche, Código Postal 24167, en Ciudad del Carmen Campeche, y cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave **OSE9212219RA**.
- 2.9** Tienen la capacidad jurídica, técnica y financiera para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato, mismas que se compromete a preservar durante su vigencia.
- 2.10** Conocen el contenido y requisitos que establecen: a) la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y su Reglamento; b) la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento; c) las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y


13

Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; d) los Anexos que debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y e) las disposiciones en materia de seguridad industrial y protección ambiental.

- 2.11** Cumplen con todos los requerimientos legales y autorizaciones necesarios para celebrar y cumplir el presente contrato, y ni él, ni ningún tercero asociado con él, se encuentran en alguno de los supuestos previstos en los artículos 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- 2.12** Celebró el Convenio Privado de Participación conjunta, el instrumento legal de fecha 06 de diciembre de 2011, en el que consta las actividades a que se obligan cada una de las partes que integran el consorcio, el acuerdo de designación de quien actuará como líder en la ejecución del contrato, los mecanismos que regulen el control del consorcio y la resolución de controversias entre los participantes, así como los acuerdos de indemnización entre los mismos, por lo cual son responsables solidarios en la ejecución del contrato.
- 2.13** De manera previa a la formalización del presente contrato y para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el Proveedor ha presentado a PEMEX Exploración y Producción el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con el que comprueba que ha solicitado el informe de opinión respecto del cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales, ante el Servicio de Administración Tributaria, prevista en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

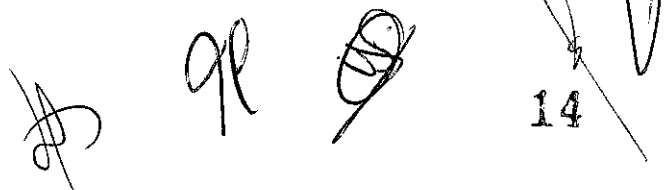
DEFINICIONES

Los términos siguientes tendrán, para efectos de este Contrato, los significados que se indican a continuación:
"Área Administradora del Proyecto":

- 1.- Coordinación de Diseño de Proyectos de Explotación del Activo de Producción Ku-Maloob-Zaap.
- 2.- Coordinación de Operación de Pozos e Instalaciones de Explotación Sector B del Activo de Producción Ku-Maloob-Zaap.
- 3.- Coordinación de Diseño de Proyectos de Explotación del Activo de Producción Cantarell.
- 4.- Coordinación de Operación de Pozos e Instalaciones de Explotación Sector Sur del Activo de Producción Cantarell.
- 5.- Coordinación de Diseño e Ingeniería de Proyectos de la Gerencia del Proyecto de Desarrollo Ayatsil – Tekel.

"Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato":

- 1.- Superintendencia de productividad de Pozos de la coordinación de Diseño de Proyectos del Activo de Producción Ku-Maloob-Zaap.
- 2.- Superintendencia de Operación de Pozos de la Coordinación de Operación de Pozos e Instalaciones de Explotación Sector B del Activo de Producción Ku-Maloob-Zaap.
- 3.- Superintendencia de productividad de Pozos de la coordinación de Diseño de Proyectos del Activo de Producción Cantarell.
- 4.- Superintendencia de Operación de Pozos de la Coordinación de Operación de Pozos e Instalaciones de Explotación Sector Sur del Activo de Producción Cantarell.


14

5.- Superintendencia de Ingeniería de Producción de la Coordinación de Diseño e Ingeniería de Proyectos de la Gerencia del Proyecto de Desarrollo Ayatsil – Tekel.

Así como las definidas en el Anexo "6" denominado Anexo de Definiciones.

Vistas las declaraciones y definiciones que anteceden, las partes expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

PEP encomienda y el **PROVEEDOR** se obliga a ejecutar de conformidad con el presente **Contrato "A"** y sus anexos, los servicios consistentes en él: **"ASEGURAMIENTO DE FLUJO CON SISTEMA ARTIFICIAL BEC INCLUYENDO EL EQUIPO SUPERFICIAL Y SUBSUPERFICIAL"**, de conformidad con el Anexo "BG", el citado anexo indica de manera enunciativa y no limitativa el total de pozos a intervenir; el presente contrato corresponde al 50% (cincuenta por ciento) del monto total autorizado.

Las actividades a que se obliga cada una de las partes que en su carácter de **PROVEEDOR** suscribe el presente contrato, se señalan en el Anexo "PC" "Convenio Privado de Participación Conjunta", que forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- VIGENCIA

La vigencia del presente contrato inicia a partir de la fecha de firma y concluye hasta que se formalice el acto jurídico mediante el cual se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de las partes.

TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DE LOS SERVICIOS

El **PROVEEDOR** se obliga a ejecutar los servicios objeto de este contrato, en **1,679 (mil seiscientos setenta y nueve)** días naturales, contados a partir del día **28 de mayo de 2012** y a concluirlos a más tardar el día **31 de diciembre de 2016** conforme a las órdenes de servicio que emita PEP, de acuerdo a las condiciones descritas en los anexos, mismos que forman parte integrante de este contrato.

La solicitud y aceptación de las órdenes de servicio estarán regidas por lo establecido en el Anexo "BG" y el Anexo "3" denominado "Formato de orden de servicio".

Los plazos de ejecución de los servicios por orden de servicio se establecerán en la solicitud correspondiente cuyos formatos forman parte del Anexo "3", el plazo será contado a partir de la fecha de la recepción de las órdenes por parte del **PROVEEDOR**.

PEP se obliga a tener oportunamente y en condiciones adecuadas para el inicio de los servicios, el (los) sitio(s) en que deberá(n) realizarse los mismos objeto de este contrato.

No se contabilizará como día de ejecución de los servicios, todo aquél en que no se hayan prestado los mismos por caso fortuito o causas de fuerza mayor, según sea el caso, de conformidad con la cláusula denominada "Caso Fortuito o Fuerza Mayor" o por motivos imputables a **PEP**.

La ejecución de los servicios por parte del **PROVEEDOR** se realizarán en las instalaciones costa fuera y/u oficinas administrativas de la Región Marina Noreste de **PEP**, así como en instalaciones del **PROVEEDOR**, conforme a las condiciones descritas en los anexos, mismos que forman parte integrante de este contrato.

CUARTA- REMUNERACIÓN

4.1 Monto

El monto máximo del contrato que PEP podrá ejercer para el presente contrato "A" es de:

Monto Máximo: \$490'545,443.24 USD Son: (Cuatrocientos noventa millones quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres dólares americanos 24/100 USD), y el:

Monto Mínimo: \$114'000,000.00 USD Son: (Ciento catorce millones de dólares americanos 00/100 USD).

El monto máximo se ejercerá en los años del 2012 al año 2016 de la forma siguiente:

En el año 2012, el monto máximo a ejercer para este ejercicio fiscal será de: **\$44'696,060.50 USD** Son: (Cuarenta y cuatro millones seiscientos noventa y seis mil sesenta dólares americanos 50/100 USD).

En el año 2013, el monto máximo a ejercer para este ejercicio fiscal será de: **\$75'920,117.50 USD** Son: (Setenta y cinco millones novecientos veinte mil ciento diecisiete dólares americanos 50/100 USD).

En el año 2014, el monto máximo a ejercer para este ejercicio fiscal será de: **\$101'350,387.00 USD** Son: (Ciento un millones trescientos cincuenta mil trescientos ochenta y siete dólares americanos 00/100 USD).

En el año 2015, el monto máximo a ejercer para este ejercicio fiscal será de: **\$121'470,342.00 USD** Son: (Ciento veintiún millones cuatrocientos setenta mil trescientos cuarenta y dos dólares americanos 00/100 USD).

En el año 2016, el monto máximo a ejercer para este ejercicio fiscal será de: **\$147'108,536.24 USD** Son: (Ciento cuarenta y siete millones ciento ocho mil quinientos treinta y seis dólares americanos 24/100 USD).

PEP pagará de acuerdo con lo indicado en el punto 4.3 siguiente, previa retención de impuestos de acuerdo con las Leyes aplicables, menos cualquier deducción que proceda conforme al presente contrato.

El precio unitario de los servicios se especifica por partida en los Anexos "C", "C1" y "C2" del presente contrato.

4.2 Facturación

El PROVEEDOR previo a presentar sus facturas, deberá entregar a PEP en un plazo no mayor a 05 (cinco) días naturales posterior al período mensual lo indicado en el Anexo "5" denominado "Documentación para aceptación de órdenes de servicio". Las facturas deberán ser presentadas a ventanilla única o enviadas por bóveda electrónica de PEP, posterior a la recepción de la addenda enviada por PEP a través de correo electrónico, lo anterior, para el inicio de trámite de pago en la Ventanilla Única de la Región Marina Noreste, ubicada en el Edificio Administrativo I, Planta Baja, Ala Oriente, Calle 33 No. 90 Col. Burócratas Ciudad del Carmen, Campeche, C.P. 24160, y proceder en los términos que se establecen en este contrato. El PROVEEDOR presentará sus facturas abarcando periodos mensuales, de conformidad con lo establecido en el Anexo "BG" y en la normatividad vigente de PEP.

El PROVEEDOR al momento de facturar, deberá hacer referencia a este contrato, a la partida ejecutada, la unidad de medida y al precio unitario de los servicios establecidos en los anexos "C", "C1" y "C2" del presente contrato.

En caso de que las facturas entregadas por el PROVEEDOR para su pago, presenten errores o deficiencias, PEP dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PROVEEDOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo establecido en el apartado "Condiciones y Forma de Pago". Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo mencionado.

[Handwritten signatures and initials]

16

El **PROVEEDOR** efectuará todos sus trámites de pago a través de la bóveda electrónica de **PEP** o en Ventanilla Única de la Región Marina Noreste, ubicada en el Edificio Administrativo I, Planta Baja, Ala Oriente, Calle 33 No. 90 Col. Burócratas Ciudad del Carmen, Campeche, C.P. 24160 mediante el uso de la contraseña que le sea otorgada para tales efectos.

4.3 Condiciones y Forma de Pago

PEP pagará al **PROVEEDOR** el importe de los servicios ejecutados y aceptados de acuerdo con las condiciones establecidas en este contrato, a los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha de recepción y aceptación de la factura.

Las obligaciones de pago denominadas en moneda extranjera para ser cumplidas en la República Mexicana, se solventarán en moneda nacional al tipo de cambio vigente que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día anterior a la fecha en que se haga dicho pago

Si el **PROVEEDOR** no entrega sus facturas en el plazo antes mencionado, el pago que realice **PEP** no cubrirá la diferencia cambiaria que, en su caso, resultare entre la fecha en que se debió pagar originalmente y el día en que el mismo se hizo efectivo.

Cuando la fecha de vencimiento sea día inhábil bancario en la plaza de pago se aplicará el criterio siguiente:

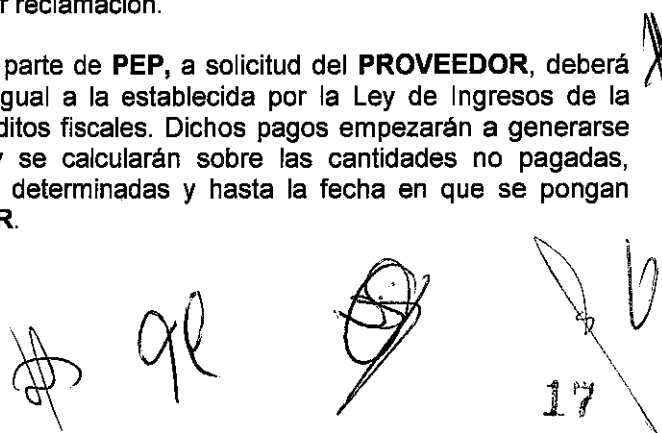
VENCIMIENTO INHÁBIL	PAGO
Domingo	Día hábil posterior
Sábado	Día hábil anterior
Lunes a jueves	Día hábil posterior
Viernes	Día hábil anterior

En el caso particular del jueves y viernes de Semana Santa, el pago se efectuará al día hábil siguiente.

Los pagos al **PROVEEDOR** se efectuarán invariablemente mediante depósito bancario en la cuenta que para tal efecto haya comunicado por escrito a **PEP**. En caso de que el **PROVEEDOR** realice un cambio de cuenta durante la vigencia del contrato, que no sea consecuencia, ni implique una cesión de derechos de cobro, bastará con que lo comunique a **PEP** a través de la Ventanilla Única de la Región Marina Noreste, ubicada en el Edificio Administrativo I, Planta Baja, Ala Oriente, Calle 33 No. 90 Col. Burócratas Ciudad del Carmen, Campeche, C.P. 24160, con antelación a la presentación a la citada ventanilla única de la(s) factura(s) subsecuente(s) de que se trate.

Una vez realizado el pago, el **PROVEEDOR** tendrá 05 (cinco) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

En los casos de atraso o incumplimiento en los pagos por parte de **PEP**, a solicitud del **PROVEEDOR**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos pagos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **PROVEEDOR**.


17

El **PROVEEDOR**, siempre y cuando no tenga adeudos vencidos y los servicios hayan sido ejecutados conforme a lo especificado en este contrato, podrá solicitar la condición de pronto pago cuando acepte el porcentaje de descuento que resulte de aplicar la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de 28 (veintiocho) días, más cuatro puntos porcentuales, que se encuentre vigente con 02 (dos) días hábiles previos a la fecha valor en que se presente la solicitud de "Pronto Pago". En caso de que dejara de publicarse la tasa TIIE, se utilizará la que determine el Banco de México en sustitución de ésta. En todos los casos, el porcentaje obtenido se deberá multiplicar por el número de días por los que el **PROVEEDOR** solicite el adelanto del pago.

Para tal efecto, deberá presentar la solicitud correspondiente en los términos establecidos por la Dirección Corporativa de Finanzas, por lo menos, con 03 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba efectuarse el pago en forma adelantada, misma que deberá contener la siguiente leyenda "Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los documentos que se presentan para pronto pago objeto de esta solicitud, no se encuentran en trámite de descuento para financiamiento ante ninguna institución financiera que implique que el pago se encuentra comprometido o cedido a un tercero", y presentar Nota de Crédito a favor de **PEP** bajo el concepto de "descuento por pronto pago" misma que deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en los arts. 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. El pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal en flujo de efectivo en **PEP**.

Dowell Schlumberger de México, S.A. de C. V., será quien presente las facturas de todos y cada uno de los pagos derivados del presente contrato.






Las partes que suscriben el presente contrato en su carácter de el **PROVEEDOR**, sin perjuicio del convenio de proposición conjunta señalado en la declaración 2.11 del presente contrato, han celebrado un contrato de asociación en participación, por lo que, con base en el mismo, en relación con el presente contrato y en términos del artículo 17-B del Código Fiscal de la Federación, acuerdan que **Dowell Schlumberger de México, S.A. de C. V.**, será quien presente las facturas de todos y cada uno de los pagos derivados de este contrato; en el entendido de que **PEP** no será responsable por la forma en que **Dowell Schlumberger de México, S.A. de C. V.** distribuya o participe de las utilidades o de las pérdidas respecto de las cantidades que reciba con motivo del presente contrato.

4.4 Pagos en exceso

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el **PROVEEDOR**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **PEP**. Por lo que **PEP** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes, así como también del finiquito correspondiente, o bien el **PROVEEDOR** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de **PEP**.

4.5 Ajustes de precios

PEP, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 62 último párrafo del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos y 56 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, podrá realizar ajustes a las remuneraciones del presente Contrato por la variación de precios de mercado de los insumos que integran los Precios Unitarios, de conformidad con lo siguiente:

Las partes acuerdan la revisión y ajuste de precios de los servicios pactados en este contrato, cuando a partir del acto de la presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias no previstas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los Costos Directos de los servicios, dichos costos, cuando procedan, serán ajustados conforme a los procedimientos siguientes:

4.5.1 Para las remuneraciones pactadas en dólares

Los ajustes se calcularán a partir del Mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos en dólares, respecto de los servicios prestados, conforme a la orden de servicio requerido.

Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los precios que se presenten durante la prestación de los servicios, el Mes de origen de éstos, será el correspondiente al del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los incrementos o decrementos de los precios, se determinará utilizando las incidencias de los insumos de los servicios ejecutados, conforme a las órdenes de servicio convenidas durante el desarrollo del contrato, y las variaciones de los índices de cada insumo, de: a) materiales, maquinaria, equipo y servicios serán con base a Producer Price Index Commodity Data, Not Seasonally Adjusted y b) para la mano de obra lo señalado por Employment Cost Index, Wages and salaries, Private industry, Index number, All workers, Not Seasonally Adjusted; ambos que publica el Bureau of Labor Statistics en su sitio oficial de internet.

Para efectos de esta cláusula, se aplicará en forma particular para las remuneraciones pactadas en dólares, las formulas que a continuación se expresan:

$$P_i = \sum_{m=1}^n ZNm - \sum_{m=1}^n ZOm$$

$$ZNm = [ZOm * (INm/IOm)]$$

En donde:

P_i = Porcentaje de incremento

Σ = Suma de los "n" términos.

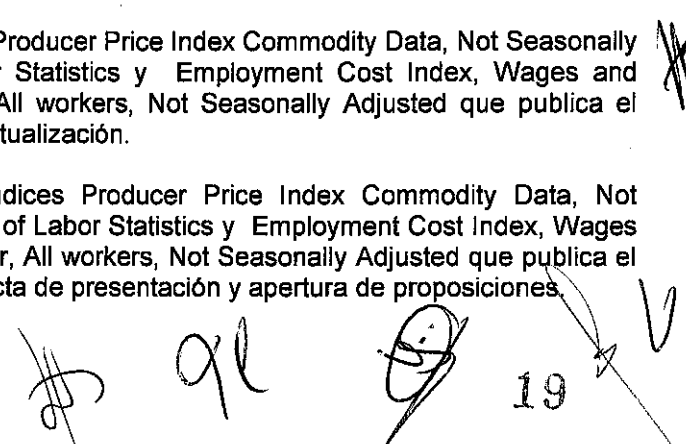
m = Número de insumos diferentes que pueden ir de 1 hasta "n".

ZNm = Proporción o incidencia en que interviene el insumo "m" en el costo directo de los servicios actualizado

ZOm = Proporción o incidencia en que interviene el insumo "m" en el costo directo de los servicios en la fecha del acta de presentación y apertura de proposiciones.

INm = Para el insumo "m" son los Índices Producer Price Index Commodity Data, Not Seasonally Adjusted que publica el Bureau of Labor Statistics y Employment Cost Index, Wages and salaries, Private industry, Index number, All workers, Not Seasonally Adjusted que publica el Bureau of Labor Statistics en la fecha de actualización.

IOm = Para el insumo "m" son los Índices Producer Price Index Commodity Data, Not Seasonally Adjusted que publica el Bureau of Labor Statistics y Employment Cost Index, Wages and salaries, Private industry, Index number, All workers, Not Seasonally Adjusted que publica el Bureau of Labor Statistics en la fecha del acta de presentación y apertura de proposiciones.


19

El factor de ajuste de precios aplicable a las órdenes de servicio se calculará de la manera siguiente:

$$FA = \frac{Pi}{100} + 1$$

Donde:

Pi = Porcentaje de incremento

FA = Factor de ajuste de precios

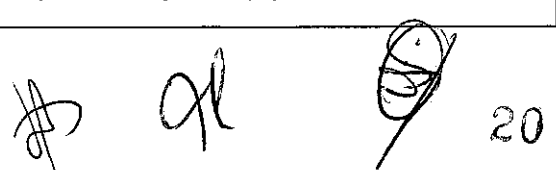
Para el análisis del cálculo del ajuste de precios, de las órdenes de servicios de Ingeniería de Cuartos de Control y Equipos de Control BEC (partidas 1.1 a la 1.3), Ingeniería de BEC (partidas 5.1 y 5.2), Inspección, Evaluación y Diagnóstico a Variador de Frecuencia de Baja Tensión (partida 4.16) e Inspección, Evaluación y Diagnóstico a Variador de Frecuencia de Media Tensión (partida 4.17), se aplicarán los porcentajes de incidencia del insumo (ZOm) y los Índices establecidos en la tabla adjunta relacionados directamente a los insumos siguientes:

INSUMO (M)	PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL INSUMO (ZOm)	ÍNDICES
Materiales	5.00%	Producer Price Index Commodity Data Group: All commodities Series Id: WPU00000000
Mano de Obra	90.00%	Employment Cost Index, compensation wages and salaries, sector Private Industry, periodicity index number, Not seasonally adjusted, Series Id. CIU20200000000001 All workers
Maquinaria y/o equipo	5.00%	Producer Price Index Commodity Data Group: Machinery and equipment Series Id: WPU11

Porcentaje Total de Incidencias = 100.00 %

Para el análisis del cálculo del ajuste de precios, de las órdenes de servicio de Suministro de Variadores de Frecuencia (partidas 2.1 a la 2.4), se aplicarán los porcentajes de incidencia del insumo (ZOm) y los índices establecidos en la tabla adjunta relacionados directamente a los siguientes insumos:

INSUMO (M)	PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL INSUMO (ZOm)	ÍNDICES
Materiales	89.57%	Producer Price Index Commodity Data Group: Machinery and equipment, item: Electrical machinery and equipment Series Id: WPU117
Mano de Obra	10.23%	Employment Cost Index, compensation wages and salaries, sector Private Industry, periodicity index number, Not seasonally adjusted, Series Id. CIU20200000000001 All workers
Maquinaria y/o equipo	0.20%	Producer Price Index Commodity Data Group: Machinery and equipment Series Id: WPU11



 20

Porcentaje Total de Incidencias = 100.00 %

Para el análisis del cálculo del ajuste de precios, de las órdenes de servicio de Mantenimiento de Variador de Frecuencia (partidas 4.1 a la 4.15), se aplicarán los porcentajes de incidencia del insumo (ZOm) y los índices establecidos en la tabla adjunta relacionados directamente a los insumos siguientes:

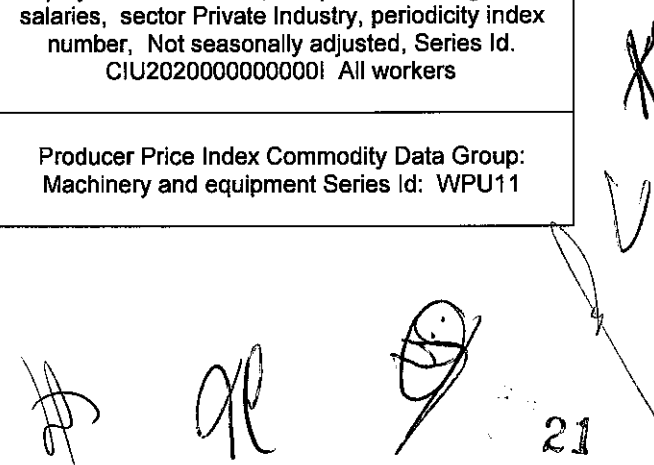
INSUMO (M)	PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL INSUMO (ZOm)	ÍNDICES
Materiales	5.00%	Producer Price Index Commodity Data Group: All commodities Series Id: WPU00000000
Mano de Obra	80.00%	Employment Cost Index, compensation wages and salaries, sector Private Industry, periodicity index number, Not seasonally adjusted, Series Id. CIU202000000000001 All workers
Maquinaria y/o equipo	15.00%	Producer Price Index Commodity Data Group: Machinery and equipment Series Id: WPU11

Porcentaje Total de Incidencias = 100.00 %

Para el análisis del cálculo del ajuste de precios, de las órdenes de servicio de Suministro del Cuarto de Control (partidas 3.1 a la 3.9), se aplicarán los porcentajes de incidencia (ZOm) y los índices establecidos en la tabla adjunta relacionados directamente a los insumos siguientes:

INSUMO (M)	PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL INSUMO (ZOm)	ÍNDICES
Materiales	72.48%	Producer Price Index Commodity Data Group: All commodities Series Id: WPU00000000
Mano de Obra	22.26%	Employment Cost Index, compensation wages and salaries, sector Private Industry, periodicity index number, Not seasonally adjusted, Series Id. CIU202000000000001 All workers
Maquinaria y/o equipo	5.26%	Producer Price Index Commodity Data Group: Machinery and equipment Series Id: WPU11

Porcentaje Total de Incidencias = 100.00 %



Para el análisis del cálculo del ajuste de precios, de las órdenes de servicio de Adquisición de Componentes de Fondo para el Aseguramiento de Flujo (partida 12.1), se aplicarán los porcentajes de incidencia (ZOm) y los índices establecidos en la tabla adjunta relacionados directamente a los insumos siguientes:

INSUMO (M)	PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL INSUMO (ZOm)	ÍNDICES
Materiales	80.00%	Producer Price Index Commodity Data: Group 11 Machinery and equipment, Not seasonally adjusted, serie item WPU1178 Electronic components and accessories
Mano de Obra	20.00%	Employment Cost Index, compensation wages and salaries, sector Private Industry, periodicity index number, Not seasonally adjusted, Series Id. CIU20200000000001 All workers

Porcentaje Total de Incidencias = 100.00 %

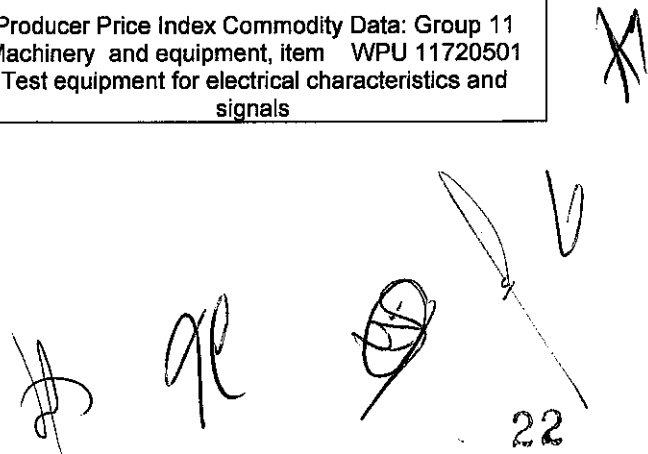
El anterior análisis del cálculo del ajuste de precios únicamente aplicará a los componentes de las partidas 3.67 a la 6.00 y de las partidas 6.14 a la 6.40 del Anexo C-2.

Para los servicios de instalación y optimización de los equipos BEC.

Para el análisis del cálculo del ajuste de precios, de las órdenes de servicio de Instalación de BEC (partidas 6.1 y 6.2) y Recuperación de BEC (partidas 7.1 y 7.2), se aplicarán los porcentajes de incidencia del insumo (ZOm) y los índices establecidos en la tabla adjunta relacionados directamente a los insumos siguientes:

INSUMO (M)	PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL INSUMO (ZOm)	ÍNDICES
Mano de Obra	98.00%	Employment Cost Index, compensation wages and salaries, sector Private Industry, periodicity index number, Not seasonally adjusted, Serie Id. CIU20200000000001 All workers
Maquinaria y/o equipo	2.00%	Producer Price Index Commodity Data: Group 11 Machinery and equipment, item WPU 11720501 Test equipment for electrical characteristics and signals

Porcentaje Total de Incidencias = 100.00 %



 X
 22

Para el análisis del cálculo del ajuste de precios, de las órdenes de servicio de Optimización de la Operación del sistema BEC (partida 8.1), se aplicarán los porcentajes de incidencia del insumo (ZOm) y los índices establecidos en la tabla adjunta relacionados directamente a los insumos siguientes:

INSUMO (M)	PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL INSUMO (ZOm)	ÍNDICES
Mano de Obra	98.00%	Employment Cost Index, compensation wages and salaries, sector Private Industry, periodicity index number, Not seasonally adjusted, Serie Id. CIU20200000000001 All workers
Maquinaria y/o equipo	2.00%	Producer Price Index Commodity Data: Group 11 Machinery and equipment, item WPU 11720501 Test equipment for electrical characteristics and signals

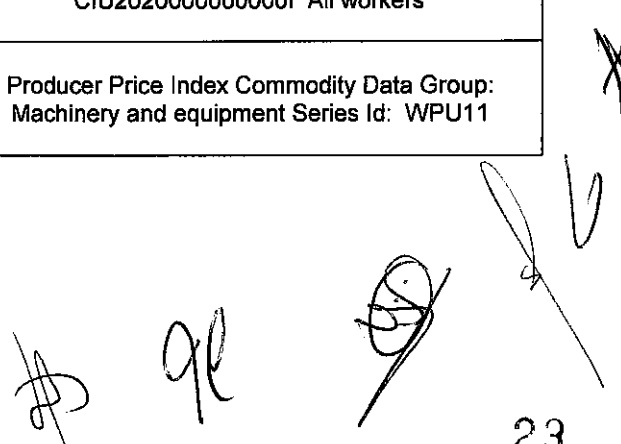
Porcentaje Total de Incidencias = 100.00 %

Para los servicios de Instalación y Equipamiento de Sistema de Transmisión y Monitoreo de Datos

Para el análisis del cálculo del ajuste de precios, de las órdenes de servicio del Suministro, Instalación, Equipamiento, Transmisión, Monitoreo de Datos en tiempo real tipo 1 (partida 10.1), se aplicarán los porcentajes de incidencia del insumo (ZOm) y los índices establecidos en la tabla adjunta relacionados directamente a los insumos siguientes:

INSUMO (M)	PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL INSUMO (ZOm)	ÍNDICES
Materiales	60.00%	Producer Price Index Commodity Data Group: All commodities Series Id: WPU00000000
Mano de Obra	30.00%	Employment Cost Index, compensation wages and salaries, sector Private Industry, periodicity index number, Not seasonally adjusted, Series Id. CIU202000000000001 All workers
Maquinaria y/o equipo	10.00%	Producer Price Index Commodity Data Group: Machinery and equipment Series Id: WPU11

Porcentaje Total de Incidencias = 100.00 %



Contrato "A" No. 422212800
Dowell Schlumberger de México, S.A. de C. V. / Ofs Servicios, S.A. de C.V.
(Propuesta conjunta).

Hoja 14 de 49

Para el análisis del cálculo del ajuste de precios, de las órdenes de servicio del Suministro, Instalación, Equipamiento, Transmisión, Monitoreo de Datos en tiempo real tipo 2 (partida 10.2), se aplicarán los porcentajes de incidencia del insumo (ZOm) y los índices establecidos en la tabla adjunta relacionados directamente a los insumos siguientes:

INSUMO (M)	PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL INSUMO (ZOm)	ÍNDICES
Materiales	65.00%	Producer Price Index Commodity Data Group: All commodities Series Id: WPU00000000
Mano de Obra	30.00%	Employment Cost Index, compensation wages and salaries, sector Private Industry, periodicity index number, Not seasonally adjusted, Series Id. CIU20200000000001 All workers
Maquinaria y/o equipo	5.00%	Producer Price Index Commodity Data Group: Machinery and equipment Series Id: WPU11

Porcentaje Total de Incidencias = 100.00 %

Para el análisis del cálculo del ajuste de precios, de las órdenes de servicio del Suministro, Instalación, Adecuación, Interconexión, Pruebas e Integración de Equipo de Control Superficial al Sistema Digital de Monitoreo y Control (partida 13.1), se aplicarán los porcentajes de incidencia del insumo (ZOm) y los índices establecidos en la tabla adjunta relacionados directamente a los insumos siguientes:

INSUMO (M)	PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL INSUMO (ZOm)	ÍNDICES
Materiales	60.00%	Producer Price Index Commodity Data Group: All commodities Series Id: WPU00000000
Mano de Obra	30.00%	Employment Cost Index, compensation wages and salaries, sector Private Industry, periodicity index number, Not seasonally adjusted, Series Id. CIU20200000000001 All workers
Maquinaria y/o equipo	10.00%	Producer Price Index Commodity Data Group: Machinery and equipment Series Id: WPU11

Porcentaje Total de Incidencias = 100.00 %

Para los servicios de aseguramiento de flujo.

Los precios unitarios diarios por componente propuestos se ajustarán a partir de la fecha de presentación de las propuestas hasta la fecha de emisión de la orden de servicio de Arrendamiento de Componentes de Fondo para el Aseguramiento de Flujo, correspondiente, como se establece a continuación:

Para el análisis del cálculo del ajuste de precios, de las órdenes de servicio de Arrendamiento de Componentes de Fondo para el Aseguramiento de Flujo (partida 11.1), se aplicarán los porcentajes de incidencia (ZOm) y los índices establecidos en la tabla adjunta relacionados directamente a los insumos siguientes:

INSUMO (M)	PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL INSUMO (ZOm)		INDICES
Materiales	98.00%	Los componentes de las partidas 1.70 – 1.72 y de las partidas 1.76 – 2.03 del Anexo C-1 (cables de diferentes características)	Producer Price Index Commodity Data: Group 10 Metals and metal products, Not seasonally adjusted, serie item WPU 10260314 Copper and copper alloy wire & cable, bare & tinned
		Todos los demás componentes del Anexo C-1	Producer Price Index Commodity Data: Group 11 Machinery and equipment, Not seasonally adjusted, serie item WPU 1141 Pumps, compressors, and equipment.
Mano de Obra	2.00%		Employment Cost Index, compensation wages and salaries, sector Private Industry, periodicity index number, Not seasonally adjusted, Serie Id. CIU2020000000001 All workers

Porcentaje Total de Incidencias = 100.00 %

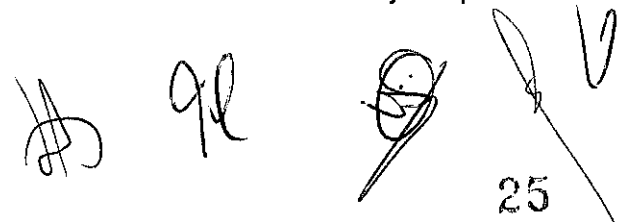
Si durante la ejecución del contrato un BEC que está siendo instalado substituye a un BEC que está Fuera de Operación, por causas imputables al Proveedor, de conformidad con el Contrato al BEC de reemplazo una vez instalado, se le continuará pagando la Tarifa Diaria del BEC que dejó de funcionar, incluido el ajuste de precios determinado a la fecha de emisión de la orden de servicio original de Arrendamiento de Componentes de Fondo para el Aseguramiento de Flujo.

Si durante la ejecución del contrato un BEC que está siendo instalado substituye a un BEC que está Fuera de Operación, por causas imputables a PEP, o después de la vida útil mínima del BEC, y PEP le solicita un nuevo BEC al Proveedor, de conformidad con el Contrato, aplicará el ajuste de precios que se determine a la fecha de emisión de la nueva orden de servicio emitida por PEP.

El Proveedor podrá solicitar por una sola ocasión durante la vida útil mínima del equipo BEC el ajuste de los precios, a los doce meses posteriores a la determinación del ajuste de precios de la orden de inicio del servicio para el Arrendamiento de Componentes de Fondo para el Aseguramiento de Flujo.

El ajuste a los precios de los servicios objeto del contrato, asimismo la forma y términos en la que el **PROVEEDOR** deberá presentar su solicitud de ajuste de precios, será la siguiente:

- a). El factor de ajuste calculado bajo este procedimiento solo será aplicable para el periodo calculado y no podrá ser aplicado para uno distinto, ya que podrá el **PROVEEDOR** solicitar los factores de ajuste para cada periodo, **PEP** emitirá por escrito la resolución que proceda.



 25

- b). En los casos de atraso en el suministro de los bienes o la ejecución de los servicios por causas imputables al **PROVEEDOR**, el ajuste de precios aplicará hasta la fecha de entrega o de prestación del servicio originalmente pactado o modificado mediante el convenio correspondiente, en el entendido de que la penalización se calculará sobre el precio ajustado.
- c). En caso de prórroga en el contrato por causas de caso fortuito o fuerza mayor, el ajuste de precios procederá durante el período de la prórroga.
- d). Siempre y cuando **PEP** haya resuelto por escrito el aumento, el pago de los ajustes se realizará conforme a la cláusula de remuneración y forma de pago; en caso de que **PEP** resuelva la reducción, el **PROVEEDOR** deberá presentar la nota de crédito que corresponda al área requirente, en el periodo de pago inmediato siguiente a la fecha en que se le comunique por escrito, dicha resolución.
- e). El **PROVEEDOR** se obliga a que dentro de un plazo de 15 (quince) días naturales siguientes a la recepción del oficio de resolución de ajuste, entregará una póliza de fianza al área contratante de **PEP**, que garantice el 10% de dicho ajuste autorizado, emitido por la afianzadora que garantizó la obligación principal, la falta de presentación oportuna de la fianza, facultará a **PEP** para no efectuar el pago de dicho ajuste, hasta en tanto se presente la garantía respectiva.
- f). En el caso de que se presenten decrementos en los índices de referencia en función del último precio autorizado, el **PROVEEDOR** se obliga a notificarlo a **PEP** y deberá bonificar en la presentación de sus facturas, las cantidades que resulten aplicando el mecanismo pactado, y aún cuando el **PROVEEDOR** no lo hubiere notificado, si **PEP** lo detecta, le solicitará que lo bonifique en su facturación más próxima.
- g). Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de precios sea deficiente o se encuentre incompleta, **PEP** se lo notificará por escrito al **PROVEEDOR**, para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane la deficiencia o complemente la información solicitada. Asimismo, el plazo para que **PEP** notifique la resolución que proceda, contará a partir de que el **PROVEEDOR** subsane la deficiencia o complemente la información. Si al término del plazo concedido, el **PROVEEDOR** hace caso omiso a la notificación, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste a la remuneración.
- h). El **PROVEEDOR** deberá presentar la solicitud de ajuste de precios a la Subgerencia de Recursos Materiales, Noreste de **PEP** (con copia al área a cargo de la supervisión del contrato), acompañado de la documentación siguiente:
1. Solicitud de ajuste de precios.
 2. Copia del acta de presentación y apertura de proposiciones
 3. Copia del oficio de inicio de los servicios ó minuta de junta de arranque.
 4. Copia del contrato y sus anexos.
 5. El análisis de la determinación del factor de ajuste de precios.
 6. Estudio del factor de ajuste de precios.
 7. Copia de los índices considerados en su estudio.
 8. Copia de convenios modificatorios autorizados durante la vigencia del contrato con sus respectivos anexos.

Lo indicado en los puntos No. 2, 3 y 4, serán entregados por única vez con la primera solicitud de ajuste de precios.

- i). Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento de los precios en dólares, con respecto a la fecha del acta de presentación y apertura de proposiciones u oficio de presentación de las mismas.


26

- j). La revisión será promovida a solicitud escrita del **PROVEEDOR**, en un plazo que no excederá los 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de que el Bureau of Labor Statistics de los United States Department of Labor, actualicen en su página oficial en internet los índices de precios aplicables al periodo de la solicitud de ajuste de precios, en el entendido que transcurrido dicho plazo precluye el derecho para reclamar el pago.
- k). En lo correspondiente a los últimos meses de ejecución de los servicios, en el caso de que los índices respectivos no hayan sido actualizados en el sitio oficial en internet del Bureau of Labor Statistics de los United States Department of Labor, a la terminación del plazo del contrato o a la terminación de los servicios, el **PROVEEDOR** deberá presentar su solicitud de ajuste de precios, hasta un día antes de dicha conclusión. En el caso de que la recepción de los servicios se efectúe antes de que el Bureau of Labor Statistics de los United States Department of Labor, actualicen los índices respectivos en su sitio oficial en internet, el **PROVEEDOR** además deberá manifestar en el acta entrega recepción final de los servicios, que su solicitud de ajuste de precios correspondiente al último mes de ejecución de los servicios se encuentra en elaboración, ya que de no hacerlo precluye el derecho para reclamar el **PROVEEDOR** el pago. Asimismo, la resolución del factor de ajuste de precios, quedará condicionada a la presentación de su estudio correspondiente acompañado a lo estipulado en el inciso "h".
- l). La formalización del ajuste de precios se efectuará mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, en consecuencia no se requerirá de convenio alguno.
- m). **PEP**, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a que el **PROVEEDOR** promueva debidamente el ajuste de precios, deberá emitir por oficio la resolución que proceda.
- n). Los precios originales pactados en este contrato, permanecerán fijos hasta la terminación de los servicios contratados.

4.6 Retenciones

El **PROVEEDOR** acepta que de las facturas que se le cubran, se haga en cada una las siguientes retenciones:

- A) EL CINCO AL MILLAR del monto de los servicios ejecutados, que se destinará a la Secretaría de la Función Pública por concepto de derechos por el servicio de inspección, vigilancia y control de los servicios y que **PEP** entregará a la Tesorería de la Federación, de conformidad con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

QUINTA.- PENALIZACIONES

Las partes en el presente contrato, acuerdan que en caso de que por causas imputables al **PROVEEDOR**, existan incumplimientos o atrasos en la ejecución de los servicios, **PEP** le aplicará penas convencionales en los supuestos siguientes:

- I. Incumplimiento de la vida útil mínima del equipo BEC
- II. Por atraso en la orden de servicio
- III. Por atraso en la aceptación del BEC de conformidad con las órdenes de servicio de instalación
- IV. Incumplimiento de las obligaciones relativas al contenido nacional;

[Handwritten signatures and initials]

27

I. INCUMPLIMIENTO DE LA VIDA ÚTIL MÍNIMA DEL EQUIPO BEC

El **PROVEEDOR** se obliga a garantizar una Vida Útil Mínima de 02 (dos) años para sistemas BEC Convencionales, y una Vida Útil Mínima para Sistemas Duales de 3.5 (tres y medio) años contados a partir de la Fecha de Aceptación del equipo BEC instalado. En el supuesto de que no se logre la Vida Útil Mínima para cada BEC instalado, las penalizaciones a las que se hará acreedor el **PROVEEDOR** se establecen en el numeral 11 "Garantía de Vida Útil Mínima y Penalizaciones Convencionales" del Anexo "BG".

II. POR ATRASO EN LA ORDEN DE SERVICIO

Respecto de cada orden de servicio, las penalizaciones convencionales a las que el **PROVEEDOR** se haga acreedor, se calcularán a partir del día siguiente del vencimiento del plazo pactado en la orden de servicio y serán determinadas sobre el valor del bien o servicio amparado en la orden correspondiente a razón de 0.2 % (cero punto dos por ciento) por cada día de atraso y hasta 10 % (diez por ciento) del valor del bien o servicio de la orden de que se trate.

La aplicación de penas convencionales no causará un cambio en los plazos y/o fechas que para la conclusión de los servicios hayan sido establecidas en la orden de servicio, ni tampoco liberarán al **PROVEEDOR** de su obligación de mejorar su progreso para lograr cumplir con cualquier plazo y/o fecha o corregir la falla que lo impida.

Las penas convencionales a las que el **PROVEEDOR** se haga acreedor por atraso en la ejecución de los servicios, se calcularán, a partir del día siguiente del vencimiento del plazo pactado para la ejecución de los mismos o, en su caso, modificado mediante convenio.

III. POR ATRASO EN LA ACEPTACIÓN DEL BEC DE CONFORMIDAD CON LAS ORDENES DE SERVICIO DE INSTALACIÓN

En caso de que el **PROVEEDOR** incumpla con la Fecha Programada de Aceptación de la Instalación del Equipo BEC, establecida en la Orden de Servicio correspondiente, **PEP** tendrá el derecho de imponer una penalización convencional equivalente al 10% (diez por ciento) de la Tarifa Diaria para el BEC de que se trate por cada día de retraso.

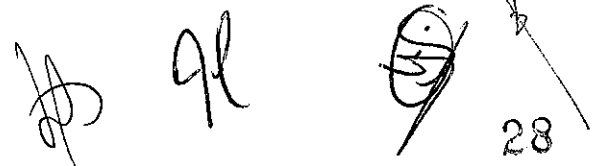
IV. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS AL CONTENIDO NACIONAL

Si como resultado de la verificación del grado de contenido nacional establecido en la cláusula denominada "Contenido Nacional" se determina que el contenido nacional de los servicios alcanzado por el **PROVEEDOR** es menor al que se comprometió, en los términos del numeral 23 del Anexo "BG" de este contrato, el Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato le aplicará una pena convencional, que será determinada de acuerdo a lo establecido en el Anexo "BG" y que podrá ser deducida de cualquier cantidad debida o pagadera al **PROVEEDOR** conforme al presente contrato hasta el momento en que el **PROVEEDOR** regularice esta situación.

El monto de las penalizaciones convencionales no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

El **PROVEEDOR** acepta que **PEP** aplique las penalizaciones convencionales a que se refiere la presente cláusula, con cargo a cualquiera de las opciones siguientes:

- Las facturas que se generen con motivo del presente contrato.
- Mediante cheque certificado que ampare el importe correspondiente a dichas penalizaciones.

 28

- Las facturas que genere el **PROVEEDOR** en cualquier otro contrato que tenga celebrado con **PEP**, siempre y cuando el otro contrato prevea la posibilidad de tal deducción.
- Cualquier pago a que tenga derecho el **PROVEEDOR** en cualquier otro contrato que tenga celebrado con **PEP**, siempre y cuando el otro contrato prevea la posibilidad de tal deducción.

Para determinar la aplicación de las penalizaciones convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al **PROVEEDOR**.

SEXTA.- CONTENIDO NACIONAL

El **PROVEEDOR** se obliga a cumplir con el porcentaje de contenido nacional al que se comprometió, en los términos del Anexo "Documento DA-19" de este contrato. Dicho porcentaje deberá ser cumplido no obstante las subcontrataciones que realice.

Cualquier sustitución de equipos, materiales y/o proveedores de los originalmente propuestos por el **PROVEEDOR** para fines del cumplimiento del porcentaje de contenido nacional, deberá ser autorizada por **PEP**, siempre que tal sustitución no implique variar el monto ni plazo del contrato y se cumplan las especificaciones del mismo y el programa de ejecución. En todo caso el **PROVEEDOR** deberá cumplir con el porcentaje de contenido nacional originalmente propuesto.

PEP podrá llevar a cabo, la verificación del cumplimiento del porcentaje de contenido nacional establecido en esta cláusula, durante la ejecución de los servicios, una vez que el **PROVEEDOR** le haya proporcionado la relación de los materiales y equipos diferentes a los de los servicios, con los cuales dará cumplimiento al contenido nacional ofertado, así como la totalidad de las órdenes de servicio de los mismos relacionados en el Anexo "BG".

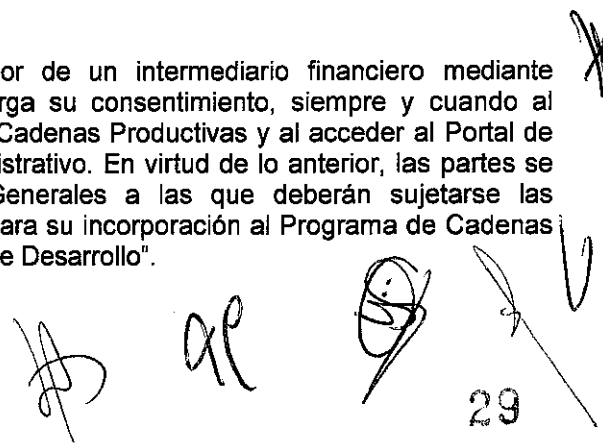
Adicionalmente el **PROVEEDOR** deberá presentar a **PEP**, la manifestación de origen de tales equipos y materiales de instalación permanente, en la que los fabricantes señalen el porcentaje de contenido nacional. Dicho documento deberá cumplir con el formato y términos de llenado indicados en el Anexo "K".

El incumplimiento por parte del **PROVEEDOR** a cualquiera de las obligaciones a que se refiere la presente cláusula será sujeto de la penalización por "Incumplimiento de las obligaciones relativas a contenido nacional" en los términos establecidos en la cláusula denominada "Penalizaciones", del presente contrato y así mismo, será causal de rescisión de este acuerdo de voluntades.

SEPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

El **PROVEEDOR** no podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos u obligaciones derivadas del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de **PEP**, para lo cual el **PROVEEDOR** deberá acreditar que la persona a la que pretende ceder o transferir las obligaciones y derechos del presente contrato preserve las capacidades técnicas y financieras necesarias para cumplir con las obligaciones del **PROVEEDOR**, excepto cuando se cedan la totalidad de los derechos de cobro, cuya cesión se realizará con la intervención del área jurídica.

El **PROVEEDOR** podrá ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, y **PEP** otorga su consentimiento, siempre y cuando al momento de registrarse la correspondiente Cuenta por Pagar en Cadenas Productivas y al acceder al Portal de Nafin Cadenas Productivas, no exista impedimento legal o administrativo. En virtud de lo anterior, las partes se obligan al procedimiento establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C.; Institución de Banca de Desarrollo".


29

OCTAVA.- CLÁUSULA FISCAL

Cada una de las partes cumplirá con las obligaciones fiscales que le corresponda, y pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos. Lo anterior, sin perjuicio de las retenciones que PEP esté obligado a efectuar de acuerdo con las leyes de la materia.

NOVENA.- GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El **PROVEEDOR**, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, entregó a **PEP** previo a la firma del contrato, póliza de fianza por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato expedida por institución afianzadora autorizada, a favor de **PEP**.

El **PROVEEDOR** manifiesta expresamente:

- (A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **PEP** de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del presente contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **PEP**;
- (B) Su conformidad de que la fianza se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial;
- (C) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente;
- (D) Su conformidad en obligarse conjuntamente con su afianzadora en el caso de reclamación, y con fundamento en la facultad que le concede el artículo 118 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, que la excepción de subjudicidad, se tendrá por justificada únicamente, si se exhibe copia sellada del escrito de demanda, en el que conste que en el ejercicio de la acción principal, el fiado señala como documento fundatorio de dicha acción, este contrato y que existe identidad entre las prestaciones reclamadas y los hechos que soportan la improcedencia del reclamo, renunciando expresamente a cualquier otra acepción que se pudiera dar a la excepción de subjudicidad o exigibilidad de la póliza de fianza sujeta a controversia judicial o administrativa entre las partes de este contrato; así como a que en este supuesto, la institución de fianzas entere el pago de la cantidad procedente en el día hábil inmediato subsecuente al vencimiento del plazo de 30 (treinta) días naturales que le concede el artículo 93 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para resolver sobre la procedencia del reclamo;
- (E) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **PEP** en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **PEP**;
- (F) Su conformidad para que la afianzadora liquide a **PEP** el 50% (cincuenta por ciento) del importe garantizado en la fianza en caso de que no entregue la garantía contra defectos o vicios ocultos conforme a lo establecido en el presente contrato;

[Handwritten signatures and initials]

30

- (G) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará debidamente integrada con la documentación siguiente:
- 1.- Reclamación por escrito a la institución de fianzas.
 - 2.- Copia de la póliza de fianza y sus documentos modificatorios, en su caso.
 - 3.- Copia del contrato garantizado y sus anexos, en su caso.
 - 4.- Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
 - 5.- Cuantificación del incumplimiento.
- (H) Su conformidad para que la afianzadora liquide a **PEP** el límite máximo garantizado en caso de que los servicios objeto del presente contrato no sean útiles o aprovechables por **PEP** y no obstante que en su caso se hubiere extendido el correspondiente certificado de avance, en la inteligencia de que cualquier excepción derivada de la inversión y/o aplicación parcial o total del anticipo y/o pago de estimaciones carecerá de validez para efecto de determinar la exigibilidad del importe total garantizado en la fianza, ya que, atendiendo el objeto de este contrato, la obligación de invertir y/o aplicar el anticipo y el pago de estimaciones es indivisible puesto que tiene por objeto una ejecución que únicamente siendo satisfecha por entero puede ser útil o aprovechable para **PEP**, en consecuencia, toda aquella aplicación y/o inversión parcial o total del anticipo y/o del pago de estimaciones recibido por el **PROVEEDOR** que no produzca como resultado, de conformidad con el objeto del presente contrato, un servicio útil y aprovechable para **PEP** será ineficaz para fundar cualquier excepción que pretenda desvirtuar la exigibilidad del importe total garantizado;
- (I) Su consentimiento para retirar y llevarse los equipos o bienes objeto del presente contrato, en caso de no ser útiles o aprovechables, cuando así se lo requiera **PEP**.

Tratándose de los servicios pactados a precios unitarios, en el caso de cualquier modificación a su monto o plazo, el **PROVEEDOR** se obliga a entregar a **PEP** previo a la formalización del instrumento legal respectivo, o a más tardar en el momento de su formalización; el documento modificatorio de la garantía otorgada originalmente conforme a los términos establecidos en este contrato, en el cual se garanticen las obligaciones de este contrato y del convenio correspondiente. En el caso de que el **PROVEEDOR** no cumpla con dicha entrega, **PEP** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato. El documento modificatorio deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por el **PROVEEDOR**.

Siempre y cuando el presente contrato se esté cumpliendo en los términos pactados, la garantía deberá sustituirse por otra equivalente al 10% (diez por ciento) del importe de los servicios aún no ejecutados, incluyendo en dicho importe los montos relativos a los ajustes de costos y convenios, si los hubiere, la que se presentará dentro de los 15 (quince) días naturales a partir de la fecha en que la inversión autorizada se notifique por escrito a el **PROVEEDOR**.

GARANTÍA DE LA OBLIGACION DE RESPONDER POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

El **PROVEEDOR**, garantizará que cada Cuarto de Control (incluyendo el Equipo de Control relacionado) y cada Variador de Frecuencia estará libre de cualquier defecto y operará de acuerdo con las Especificaciones Técnicas por un período de 12 (doce) meses después de que **PEP** haya emitido el Certificado de Aceptación para dicho Cuarto de Control o Variador de Frecuencia ("Período de Garantía"). Las Partes aceptan y acuerdan que cualquier servicio de Reparación VDF o al Cuarto de Control ordenado durante el Período de Garantía deberá ser hecho por el **PROVEEDOR** sin costo alguno para **PEP**.

Concluidos los servicios el **PROVEEDOR** quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos o, de los vicios ocultos, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

Dicha obligación se garantizará durante un plazo de 12 (doce) meses, por lo que previamente a la recepción de las ordenes de servicio, el **PROVEEDOR**, a su elección, deberá constituir la garantía por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los servicios; presentar una carta de crédito Standby por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los servicios, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello. Las citadas garantías no deben considerar el IVA y deberán ser expedidas en la moneda contratada. Estas garantías se liberarán una vez transcurridos 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los servicios, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo del **PROVEEDOR**.

Cuando la garantía de la obligación de responder por defectos o vicios ocultos se constituya mediante póliza de fianza, deberá ser emitida por institución afianzadora autorizada, y deberá emitirse en estricto apego al formato entregado en las bases de licitación.

Cuando la garantía de la obligación de responder por defectos o vicios ocultos se constituya mediante carta de crédito Standby deberá ser confirmada o emitida por institución bancaria autorizada para operar en México, y deberá emitirse en estricto apego al entregado en las bases de licitación.

Cuando la garantía se constituya mediante aportación de recursos líquidos en fideicomiso, éste deberá ser operado por institución fiduciaria autorizada para operar en la república mexicana. El fideicomiso deberá contemplar los aspectos siguientes: Deberá ser irrevocable; deberá nombrarse a **PEP** como Fideicomisario; y los recursos fideicomitidos deberán invertirse en instrumentos de renta fija.

El **PROVEEDOR**, en su caso, podrá retirar sus aportaciones en fideicomiso y los respectivos rendimientos, transcurridos 12 (doce) meses a partir de la fecha de recepción de los servicios. En igual plazo quedará automáticamente cancelada la fianza o carta de crédito, según sea el caso. En caso de haberse expedido carta de crédito Standby, el **PROVEEDOR** procederá a su cancelación inmediata.

Quedarán a salvo los derechos de **PEP** para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a esta cláusula.

La(s) garantía(s) a que se refiere esta cláusula deberá(n) entregarse en las oficinas de la Subgerencia de Recursos Materiales de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos Regiones Marinas, adscrita a la Subdirección de Administración y Finanzas, ubicada en Edificio Administrativo I, Primer Nivel, Calle 33 No. 90 Colonia Burócratas en Ciudad del Carmen, Campeche, C.P. 24160 en el horario de: 08:00 hrs a 14:00 hrs en días hábiles, en estricto apego a los textos que se acompañan en el Anexo GDC, aceptando expresamente el **PROVEEDOR** las obligaciones consignadas en éstos.

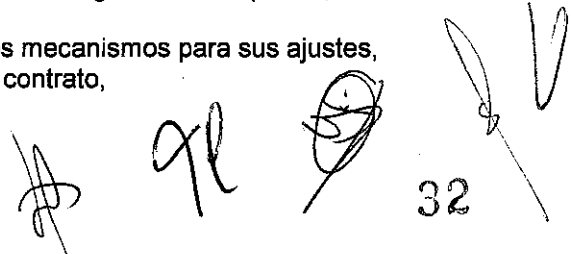
DÉCIMA.- PÓLIZAS DE SEGURO

El **PROVEEDOR** será el único responsable de contar con las pólizas de seguros que, conforme a la naturaleza y complejidad de los alcances del contrato, estime necesario. X

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cuando las necesidades del proyecto o del contrato lo requieran, las partes podrán pactar modificaciones al presente contrato, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Mediante convenio modificatorio, suscrito por los representantes legales de las partes, cuando se trate de:
 - a. Los términos contractuales relativos a la remuneración y a los mecanismos para sus ajustes,
 - b. Los términos relativos a objeto, monto y plazo o vigencia del contrato,


32

- c. La cesión prevista en la cláusula denominada "Cesión", y
- d. La incorporación de avances tecnológicos.

II. Mediante anotación en el sistema de control que se haya determinado para el seguimiento del contrato, memoranda de entendimiento o cualquier otro documento en el que conste el acuerdo entre los representantes autorizados de cada una de las partes en el presente contrato, para las modificaciones distintas a las contenidas en la fracción anterior.

Las partes acuerdan que las modificaciones realizadas en términos de esta cláusula no implicarán novación de las obligaciones del presente contrato. Las partes en ningún caso podrán modificar sustancialmente el objeto de contratación.

El **PROVEEDOR** deberá entregar a **PEP**, el endoso, ampliación o renovación a la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato que ampare las modificaciones al contrato realizadas en términos de esta cláusula.

11.1 Ajustes al Plazo de Ejecución

El Plazo de Ejecución de los Servicios de este contrato podrá ser objeto de ajuste, en los casos siguientes:

- I. Por conceptos de servicios no previstos requeridos para la culminación del objeto del contrato;
- II. Por reducción de alcances;
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor;
- IV. Por suspensión de los servicios ordenada por **PEP**;
- V. Por causas imputables a **PEP**.

El **PROVEEDOR**, dentro de los 06 (seis) días naturales siguientes a la fecha en que haya ocurrido cualquiera de los eventos previstos en las fracciones anteriores, podrá solicitar a **PEP**, un ajuste al plazo de ejecución de los servicios vigente, acompañando la documentación o información que estime pertinente para justificar su solicitud. **PEP** comunicará al **PROVEEDOR** su determinación en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles, con base en la información o documentación suministrada por el **PROVEEDOR**; sin menoscabo de que **PEP**, requiera al **PROVEEDOR** la presentación de documentación o información adicional en el plazo que le indique **PEP**. De acuerdo a la complejidad de la solicitud del ajuste, **PEP** podrá disponer de un periodo adicional por el mismo número de días establecido originalmente, para emitir su determinación.

El ajuste al plazo de ejecución reflejará la afectación que se haya determinado por el evento ocurrido.

En caso de que el ajuste que resulte del supuesto establecido en las fracciones I y II dé lugar a la modificación del plazo de ejecución del contrato, las partes celebrarán el convenio modificatorio correspondiente, en el cual se formalizará el plazo de ejecución de los servicios actualizado.

En los demás casos, el ajuste podrá dar lugar a una prórroga a la fecha de terminación del contrato, sin que se modifique el plazo de ejecución.

11.2 Conceptos de Servicios no Previstos en el Contrato

Si durante la ejecución de los servicios, **PEP** requiere de la ejecución de conceptos de servicio no previstos en el contrato y sus anexos, o bien el **PROVEEDOR** se percató de la necesidad de ejecutarlos, éste sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o mediante anotación en el sistema de control que se haya determinado para el seguimiento del contrato, por parte de la persona que designe el Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato, salvo en los casos de emergencia como los que se señalan en el apartado A) fracción I del artículo 57 de la Ley de Petróleos Mexicanos, en que no sea posible esperar su autorización.


33

Tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados previamente a su pago.

El **PROVEEDOR**, una vez ejecutados los servicios, podrá elaborar sus facturas y presentarlas a **PEP** en la siguiente facturación de conformidad con la cláusula de pago.

En caso de que la ejecución de conceptos de servicios no previstos en el contrato y sus anexos modifiquen el objeto, monto o plazo del mismo, las partes celebrarán un convenio en los términos de esta cláusula.

11.3 Incorporación de Avances Tecnológicos y Eficiencia del Proyecto

En caso de que durante la ejecución de los servicios, surjan avances tecnológicos, se disponga de nueva información o cualquier otro factor que contribuya a mejorar la eficiencia del proyecto o la ejecución del contrato, previa determinación de la viabilidad y conveniencia de ello por parte de **PEP**, las partes podrán realizar modificaciones al proyecto mediante la celebración del convenio modificadorio correspondiente, considerando los impactos en tiempo y costo correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Salvo por disposición en contrario contenida en este contrato, ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme al presente contrato en la medida y por el plazo en que la imposibilidad de cumplimiento se deba a caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos fenómenos de la naturaleza o hechos de personas, ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes y que se producen sin que haya falta o negligencia por parte de las mismas, que son insuperables, imprevisibles, o que previéndose no se pueden evitar, que impiden a la parte afectada llevar a cabo sus obligaciones de conformidad con el presente contrato, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido al caso fortuito o fuerza mayor. Entre otros, se consideran caso fortuito o fuerza mayor, acontecimientos tales como huelgas y disturbios laborales, motines, cuarentenas, epidemias, guerras, declaradas o no, actos o atentados terroristas, bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios y tormentas.

Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá los eventos siguientes:

- 1.- Dificultad económica (incluyendo, sin limitación, cualquier procedimiento de quiebra o suspensión de pagos).
- 2.- Cambio en las condiciones de mercado.
- 3.- Retraso en la entrega de maquinaria, equipo, o materiales (salvo que dicho retraso haya sido causado por un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor).

La parte que alegue la existencia del caso fortuito o fuerza mayor tendrá la carga de la prueba.

En caso de suspensión de los servicios derivada de caso fortuito o fuerza mayor, se estará a lo dispuesto en las cláusulas de "Modificaciones al Contrato", apartado "Ajustes al Plazo de Ejecución" y "Suspensión de los Servicios" de este contrato.

En caso de terminación anticipada de los servicios derivados de caso fortuito o fuerza mayor, se estará a lo dispuesto en la cláusula denominada "Terminación Anticipada".

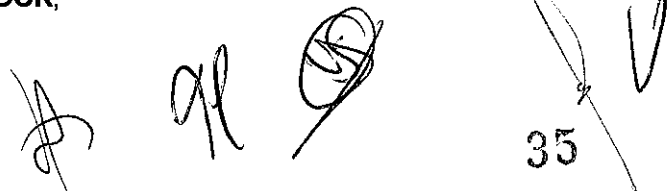

34

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

13.1 Rescisión administrativa.

PEP podrá, en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato, sin necesidad de declaración judicial o arbitral, en caso de que el **PROVEEDOR** se ubique en cualquiera de los supuestos siguientes:

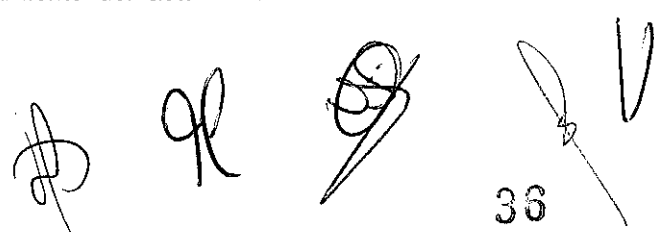
1. Incumpla con sus obligaciones en los términos establecidos en el contrato y sus anexos;
2. No entregue la(s) garantía(s) solicitadas en los términos y condiciones pactados en este contrato;
3. Si el **PROVEEDOR** no ejecuta los servicios de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acate las órdenes por escrito dadas por el Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato;
4. Sea declarado o sujeto a concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos, o cualquier otra figura análoga;
5. Durante la ejecución del contrato pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del contrato;
6. Se le revoque o cancele de manera definitiva cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el contrato;
7. Interrumpa injustificadamente o abandone los servicios o se niegue a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **PEP**;
8. Cuando sin autorización expresa de **PEP** ceda o transfiera las obligaciones y derechos del contrato de cualquier forma;
9. Cuando sin autorización expresa de **PEP** ceda o transfiera las acciones, partes sociales e intereses del **PROVEEDOR** o sus obligados solidarios;
10. Cambie su nacionalidad, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad o, si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación al contrato;
11. Si no da cumplimiento al porcentaje de contenido nacional en los términos de la cláusula denominada "Contenido Nacional";
12. Se ubique en los supuestos de la cláusula denominada "Anticorrupción";
13. Cuando reincida en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Anexo "S" de este Contrato. Para efectos de esta cláusula se entenderá como reincidencia la falta en el cumplimiento, por dos o más eventos, o por dos o más veces de un mismo evento, ya sea que se trate o no de obligaciones que se refieran a periodos;
14. Cuando el **PROVEEDOR** ocasione un accidente por incumplimiento de los requerimientos generales señalados en los puntos: II.9; II.10 o II.11.5 del Anexo "S" de este Contrato;
15. Cuando con motivo de la ejecución del contrato el **PROVEEDOR** cause la muerte de una o más personas, por falta de previsión, negligencia o por el incumplimiento de cualquiera de los requerimientos u obligaciones establecidos en el Anexo "S", o bien por el incumplimiento a otras obligaciones del contrato o de las disposiciones en materia de Seguridad y Protección Ambiental. En este supuesto **PEP** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa una vez que las autoridades competentes determinen que la responsabilidad de este evento es imputable al **PROVEEDOR**;

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large 'X' on the right side and several scribbles at the bottom.

16. Cuando en el desarrollo del contrato el **PROVEEDOR** incurra en delitos ambientales por incumplimiento a cualquiera de los requerimientos del Anexo "S", a otras obligaciones del contrato o de las disposiciones en materia de Seguridad y Protección Ambiental. En este supuesto **PEP** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa una vez que las autoridades competentes determinen que las conductas realizadas por el **PROVEEDOR** constituyen un delito ambiental;
17. Cuando como resultado de las auditorias mensuales para la evaluación del desempeño, el **PROVEEDOR**, obtenga consecutivamente tres calificaciones menores a 80%, **PEP** podrá iniciar el proceso de rescisión administrativa del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo "S";
18. Por incumplimiento a las especificaciones y calidades pactadas para los servicios;
19. El **PROVEEDOR** no cumpla con la Fecha de Entrega estipulada en las órdenes y dicho incumplimiento continúa por un período de 30 (treinta) días naturales o más;
20. Cuando el 60% de los BEC que se hayan instalado y presentado fallas antes de cumplir con la vida útil mínima por causas imputables a el proveedor, resultado de un análisis causa raíz.
21. No ejecute los servicios de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acate las órdenes dadas por el representante de **PEP** o representantes de las diferentes coordinaciones;
22. Si no da a **PEP** o a quien éste designe por escrito, las facilidades y datos necesarios para la inspección y supervisión de los servicios;
23. Si no entrega a **PEP** el(los) endoso(s) y ampliación(es) y/o renovación(es) a la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato;
24. Por mantener durante 06 (seis) meses continuos con un valor deficiente de desempeño enunciados en los términos del Anexo "BG";
25. Por incumplimiento de 85 (ochenta y cinco) órdenes de servicio.

En caso de que el **PROVEEDOR** se encuentre en alguno de los supuestos que se indican en esta cláusula, previo a la determinación de la rescisión, **PEP** podrá otorgar al **PROVEEDOR** un periodo para subsanar dicho incumplimiento, sin perjuicio de las penalizaciones que, en su caso, se hubieren pactado. El periodo será determinado por **PEP** atendiendo a las circunstancias del contrato. Si al concluir dicho periodo, el **PROVEEDOR** no hubiera subsanado el incumplimiento, **PEP** podrá determinar la rescisión administrativa conforme al procedimiento señalado en esta cláusula.

En caso de que **PEP** determine rescindir administrativamente el contrato, una vez que le haya comunicado al **PROVEEDOR** el inicio del procedimiento de rescisión, **PEP** precautoriamente, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios ejecutados aún no liquidados, hasta que las partes se otorguen el finiquito correspondiente; así mismo procederá a suspender la ejecución de los servicios y a tomar inmediata posesión de los servicios ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas. Para tales efectos el Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato, con o sin la comparecencia del **PROVEEDOR**, levantará un acta circunstanciada del estado en que se encuentren los servicios, lo cual servirá de base para el finiquito del Contrato; el levantamiento del acta circunstanciada deberá realizarse invariablemente ante la presencia de fedatario público.


36

Por su parte, el **PROVEEDOR** estará obligado a devolver a **PEP**, en un plazo no mayor a 05 (cinco) días naturales, contados a partir de la notificación del inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación y, en su caso, los bienes, que éste le hubiere entregado para la ejecución del contrato.

El finiquito correspondiente deberá efectuarse dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de la determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

PEP podrá, junto con el **PROVEEDOR**, conciliar los saldos derivados de la rescisión administrativa con el fin de preservar los intereses de las partes dentro del finiquito. **PEP** hará constar en el finiquito, la recepción de los servicios que haya realizado el **PROVEEDOR** hasta la rescisión administrativa del presente contrato, así como de los equipos y materiales que se hubieran instalado o se encuentren en proceso de fabricación, siempre y cuando sean susceptibles de utilización dentro de los servicios pendientes de ejecutar, debiendo en todo caso ajustarse a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos.

13.2 Procedimiento de Rescisión Administrativa.

El procedimiento de rescisión administrativa se iniciará a partir de que **PEP** notifique por escrito al **PROVEEDOR** el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

La determinación de **PEP** de dar o no por rescindido el contrato deberá estar fundada y motivada; y se notificará por escrito al **PROVEEDOR** dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a aquél en que se hubieren recibido los argumentos y pruebas o que se haya vencido el plazo estipulado en el párrafo anterior.

En caso de que **PEP** resuelva rescindir el contrato, dicha rescisión surtirá sus efectos a partir de la fecha de notificación de la determinación respectiva.

La notificación, tanto del inicio del procedimiento de rescisión como de la determinación de la rescisión administrativa del contrato, serán notificadas por **PEP** al **PROVEEDOR** conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

13.3 Rescisión por causas imputables a PEP.

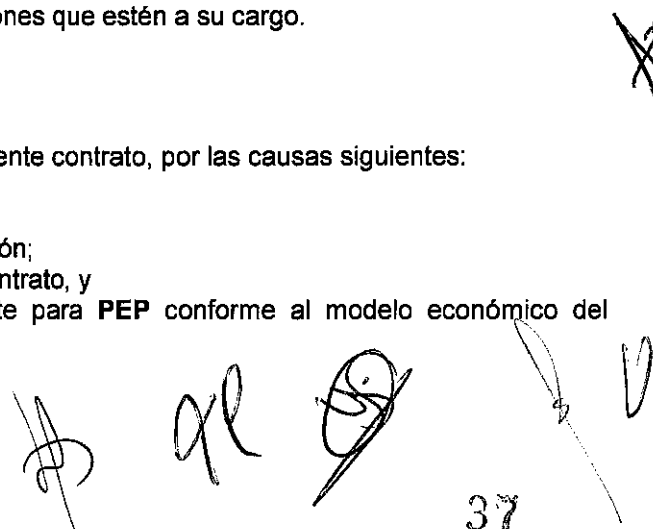
El **PROVEEDOR** sólo podrá rescindir este contrato, previa declaración de la autoridad competente. El **PROVEEDOR** sólo podrá demandar la rescisión, cuando por causas imputables a **PEP** se actualice alguno de los supuestos siguientes:

- a) Por incumplimiento en las obligaciones de pago;
- b) Por no poner a disposición del **PROVEEDOR** el sitio donde se desarrollen los servicios objeto de este contrato, cuando así corresponda; o
- c) Por no contar con los permisos, licencias o autorizaciones que estén a su cargo.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes podrán convenir la terminación anticipada del presente contrato, por las causas siguientes:

- i. Por caso fortuito o fuerza mayor;
- ii. Por no poder determinar la temporalidad de la suspensión;
- iii. Cuando existan causas que impidan la ejecución del contrato, y
- iv. Cuando el contrato no resulte rentable o conveniente para **PEP** conforme al modelo económico del contrato.


37

Convenida la terminación anticipada, el **PROVEEDOR** tendrá el derecho de recibir de **PEP**, el pago por los servicios ejecutados hasta la fecha de terminación anticipada, así como el correspondiente a los conceptos señalados en el Anexo "10" en que el **PROVEEDOR** hubiere incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

14.1 Obligaciones del PROVEEDOR en caso de Terminación Anticipada

Al recibir la notificación de terminación anticipada, el **PROVEEDOR** deberá:

- a) Interrumpir inmediatamente los servicios objeto del contrato, absteniéndose, de ser el caso, de colocar más órdenes de compra o subcontratos para obtener materiales, servicios o inmuebles;
- b) Ceder o anular todas las órdenes de compra, subcontratos, contratos de arrendamiento, o cualesquiera otros acuerdos existentes para la ejecución de los servicios, en los términos que **PEP** le indique;
- c) Devolver a **PEP**, en un plazo de 05 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha en que le hubiere sido notificada la terminación anticipada del contrato, toda la documentación que éste, en su caso, le hubiere entregado para la realización de los servicios;

14.2 Acta Circunstanciada

Una vez que la terminación anticipada sea comunicada al **PROVEEDOR**, **PEP** procederá a tomar inmediata posesión de los servicios ejecutados para hacerse cargo del inmueble y/o de las instalaciones respectivas, levantando ante la presencia de fedatario público, con o sin la comparecencia del **PROVEEDOR**, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los servicios, en la que también se haga constar la entrega y recepción de los mismos.

Posteriormente, se elaborará el finiquito en los términos de la cláusula denominada "Finiquito".

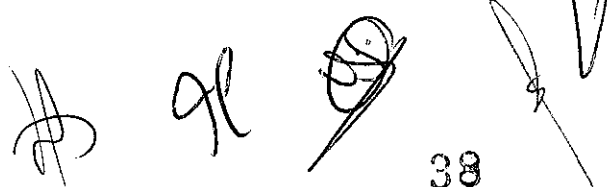
DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

PEP podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados en cualquier estado en que éstos se encuentren, cuando las necesidades del proyecto o del contrato así lo requieran, sin que ello implique la terminación del contrato, para lo cual **PEP**, comunicará al **PROVEEDOR**, señalándole las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los servicios, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

Cuando **PEP** determine la suspensión de los servicios, el **PROVEEDOR**, a partir de la notificación que dé por terminada la suspensión, podrá solicitar el pago de los conceptos señalados en el Anexo "10" en que el **PROVEEDOR** hubiere incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor no existirá responsabilidad alguna para las partes, debiendo únicamente suscribir una memoranda de entendimiento o cualquier otro documento donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los servicios, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los servicios, el **PROVEEDOR** podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, se estará a lo dispuesto por la cláusula denominada "Terminación Anticipada".


38

En todos los casos de suspensión de los servicios, **PEP** deberá realizar las anotaciones en la Bitácora Electrónica.

DÉCIMA SEXTA.- FINIQUITO

Recibidos físicamente los servicios, **PEP**, a través de la persona designada por el Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato, y el **PROVEEDOR** deberán elaborar dentro del término de 60 (sesenta) días naturales, el finiquito de los servicios, en el que se asentará el cumplimiento de las obligaciones recíprocas entre las partes. Asimismo, se harán constar los ajustes, revisiones, modificaciones y reconocimientos a que haya lugar, y los saldos a favor y en contra, así como los acuerdos, conciliaciones o transacciones que se pacten para finalizar las controversias que, en su caso, se hayan presentado.

El plazo antes mencionado podrá ser ampliado por acuerdo entre las partes, hasta por un periodo igual al originalmente acordado, mediante la formalización de un acta.

El documento donde conste el finiquito de los servicios, formará parte del presente contrato.

Si procede, **PEP** solicitará al **PROVEEDOR** en el finiquito, la presentación, extensión, reducción o ampliación de los instrumentos de garantía y, en general, los necesarios para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

En caso de que el **PROVEEDOR** no comparezca al finiquito, **PEP** procederá a realizarlo de manera unilateral y, en su caso, a consignar el pago ante la autoridad jurisdiccional que corresponda.


DÉCIMA SEPTIMA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Las partes se obligan a comunicarse por escrito toda información que se genere con motivo de la ejecución del presente contrato, incluido el cambio de domicilio, conforme a lo siguiente:

Comunicaciones a **PEP**:

Las comunicaciones relacionadas con este contrato, deberán ser entregadas al Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato en forma personal o por cualquier otro medio que asegure su recepción en el domicilio siguiente:

1. Coordinación de Diseño de Proyectos de Explotación del Activo de Producción Ku-Maloob-Zaap: Edif. Kaxán Centro de Ingeniería y Geociencias, Planta Baja, Sala 8; Km. 4.5 Ave. Contadores S/No. Entre carretera Carmen-Puerto Real y Parque Central Chechén C.P. 24150, 4a. Sección Tel. (938) 38 11200 exts. 25061 y 25062.
2. Coordinación de Operación de Pozos e Instalaciones de Explotación Sector B del Activo de Producción Ku-Maloob-Zaap: Edif. Admtvo. I, Calle 33 No. 90, Segundo Piso, Ala Oriente; Col. Burocratas; C.P. 24160 Ciudad del Carmen, Campeche; Tel. (01-938)-3811200 exts. 22876, 23664 Directo Telmex (01-938) 38 11279.
3. Coordinación de Diseño de Proyectos de Explotación del Activo de Producción Cantarell: Edif. Corporativo. Cantarell, Calle 25 No. 48, 6To. piso, Ala Oriente; Col. Guadalupe; 24130 Ciudad del Carmen. Tel. (01-938)-3811200 exts. 55339.



4. Coordinación de Operación de Pozos e Instalaciones de Explotación Sector Sur del Activo de Producción Cantarell.: Edif. Corporativo. Cantarell, Calle 25 No. 48, 7mo. piso, Ala Poniente; Col. Guadalupe; C.P. 24130 Ciudad del Carmen Campeche Tel. (01-938)-3811200 exts. 55152 y 55153 Telmex (01-938) 28 60837.
5. Coordinación de Diseño e Ingeniería de Proyectos de la Gerencia del Proyecto de Desarrollo Ayatsil – Tekel: Edificio Hol Ka Naab 1er. Nivel Ala Sur, Zona Industrial Km. 4+500, 4ta. Sección, Av. Isla de Tris #26, entre Av. Contadores y Av. Puerto de Campeche, Col. Solidaridad Urbana, C.P. 24155, Ciudad del Carmen, Campeche, Tel. (938) 38 11200 exts. 73540.

Comunicaciones al PROVEEDOR:

Las comunicaciones relativas a cuestiones técnicas o administrativas deberán ser entregadas en forma personal al representante del **PROVEEDOR** para la ejecución del contrato, o bien, ser enviadas por cualquier otro medio que asegure su recepción al domicilio señalado en el numeral 2.4 del apartado de declaraciones de este contrato.

Las comunicaciones de índole legal deberán ser entregadas en forma personal al representante legal del **PROVEEDOR**, o bien, ser enviadas por cualquier otro medio de mensajería que asegure su recepción, al domicilio señalado en el numeral 2.4 del apartado de declaraciones de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES

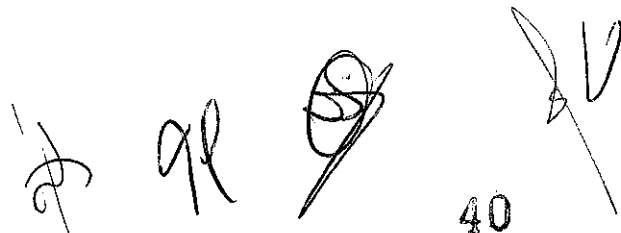
PEP, a través del Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato, dentro de un plazo de 15 (quince) días naturales a partir de la celebración del presente Contrato, informará mediante escrito al **PROVEEDOR** el nombre de los Representantes de **PEP** que actuarán como líderes del proyecto para efectos de este contrato, así como el nombre de cada uno de los representantes de **PEP** de las diferentes coordinaciones de los Activos de la Región Marina Noreste de **PEP** con las que el **PROVEEDOR** deberá interactuar en las distintas fases de los servicios. El Representante de **PEP**, estará facultado, durante la ejecución de los servicios, ya sea él o a través de cualquiera de los representantes de las coordinaciones respectivas, a inspeccionar y supervisar que la ejecución de los servicios, así como el cumplimiento de las obligaciones del **PROVEEDOR** se efectúen de conformidad con este Contrato.

Cuando la supervisión se realice por terceras personas, el Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato, podrá establecerla con posterioridad al inicio de los servicios.

El **PROVEEDOR** acepta que el representante de **PEP** o cualquiera de los representantes de las coordinaciones respectivas vigilará y revisará en todo tiempo los servicios objeto de este contrato y dará al **PROVEEDOR** por escrito, las instrucciones que estimen pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, así como la aprobación de la relación de servicios ejecutados y que sean presentados por el **PROVEEDOR**.

PEP podrá en cualquier momento cambiar su representante o sus representantes de cualquiera de las coordinaciones mediante comunicación hecha al **PROVEEDOR**.

La supervisión de los servicios que realice **PEP** no libera al **PROVEEDOR** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato así como de responder por deficiencias en la calidad de los servicios una vez concluidos estos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa de los servicios, ni libera al **PROVEEDOR** de las obligaciones que contrae bajo este contrato.


40

Por su parte, el **PROVEEDOR** se obliga a designar por escrito a un representante para la ejecución del contrato, quien deberá estar presente de tiempo completo en el lugar de los servicios por el tiempo que dure la ejecución de los mismos, así como conocer el proyecto, las normas y especificaciones y estar facultado para oír y recibir toda clase de comunicaciones relacionadas con los servicios, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para realizar los servicios, para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato y sus anexos, las cuales deberán constar en instrumento público.

El **PROVEEDOR** queda obligado a designar, antes del inicio de los servicios y a mantener durante la vigencia del contrato, un responsable de seguridad industrial, salud ocupacional y protección ambiental, así como un coordinador, mismos que deberán conocer el proyecto, así como las normas y procedimientos de seguridad industrial, salud ocupacional y protección ambiental establecidos por **PEP** así como las disposiciones en esas materias contenidas en el Anexo "S" en congruencia con el personal presentado en su propuesta, los cuales sólo podrán ser sustituidos previo visto bueno de **PEP**.

El representante del **PROVEEDOR** para la ejecución del contrato a quien se refiere esta cláusula, no podrá fungir como responsable de seguridad industrial, salud ocupacional y protección ambiental del **PROVEEDOR**.

El representante del **PROVEEDOR** únicamente desempeñará funciones relacionadas con este contrato.

En cualquier momento, por causas justificadas, **PEP** podrá solicitar el cambio de cualquiera de los representantes del **PROVEEDOR** y éste se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos correspondientes, por lo que **PEP** previamente a la intervención del nuevo representante del **PROVEEDOR** determinará si reúne los requisitos necesarios señalados en el Anexo "BG".

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

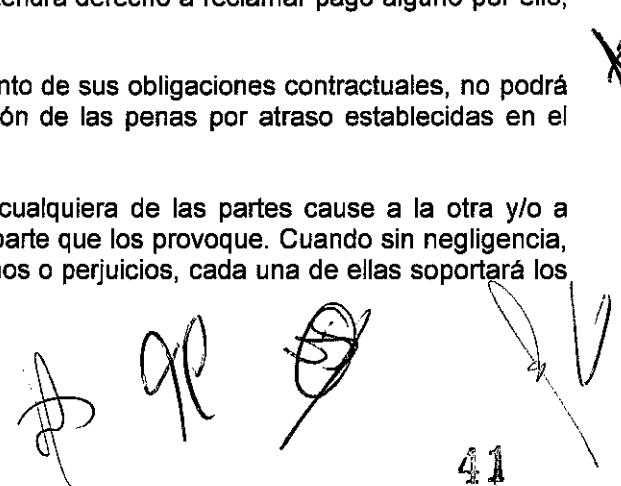
El **PROVEEDOR** será el único responsable de la ejecución de los servicios y deberá sujetarse a todas las leyes, los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, a las disposiciones de seguridad e higiene de **PEP** para la ejecución de los servicios, establecidos en el Anexo "S" del presente contrato y a las instrucciones que al efecto le señale **PEP**, para lo cual se obliga a conocer las normas y reglamentos respectivos que apliquen de acuerdo a los servicios objeto del presente contrato.

Cuando los servicios no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato y sus anexos o conforme a las órdenes de **PEP** dadas por escrito, éste ordenará su demolición, reparación o reposición inmediata con los servicios adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta el **PROVEEDOR**, sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso, **PEP**, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los servicios contratados en tanto no se lleven a cabo dichos servicios adicionales y sin que esto sea motivo para ampliar el monto o plazo del presente contrato.

Si el **PROVEEDOR** realiza servicios por mayor valor de lo contratado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los servicios.

Las partes reconocen que la responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, no podrá exceder el monto total del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penas por atraso establecidas en el presente instrumento.

Con independencia de lo anterior, los daños y perjuicios que cualquiera de las partes cause a la otra y/o a terceros por su negligencia, dolo o mala fe serán a cargo de la parte que los provoque. Cuando sin negligencia, dolo o mala fe de alguna de las partes se produzcan dichos daños o perjuicios, cada una de ellas soportará los propios sin derecho a indemnización.


41

Se conviene que bajo ningún concepto las partes serán responsables entre sí por daños indirectos de cualquier naturaleza, punitivos, o consecuenciales no inmediatos.

Cuando alguna de las partes cause un daño y el afectado demande la reparación del mismo a la parte que no se lo causó y así se haya determinado por resolución judicial o administrativa, quien lo causó deberá cubrir las cantidades que la demandada hubiere erogado con motivo de acciones, quejas, demandas, reclamos, juicios, procesos, impuestos, costos y gastos directos e inmediatos, incluyendo honorarios de abogados y costas judiciales, regulados en el arancel correspondiente.

VIGÉSIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

El **PROVEEDOR** bajo ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre de Petróleos Mexicanos y el de los Organismos Subsidiarios, sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad.

El **PROVEEDOR** le otorga a **PEP**, una licencia permanente, transferible, no exclusiva y libre de derechos para usar todo concepto, producto, proceso, material protegido por derechos de autor (incluyendo pero sin limitarse a documentos, especificaciones, cálculos, mapas, borradores, notas, informes, datos, modelos, muestras, planos, diseños y software) e información propiedad del **PROVEEDOR**, una vez iniciada la ejecución de los servicios establecidos en este contrato y sus anexos y usada por el **PROVEEDOR** o proporcionada o entregada a **PEP**, por el **PROVEEDOR** durante la ejecución de los servicios objeto de este contrato.

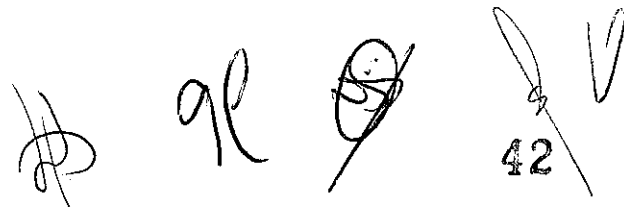
Todo concepto, producto, proceso, material susceptible de protección o protegido por derechos de autor (incluyendo pero sin limitarse a documentos, especificaciones, cálculos, mapas, borradores, notas, informes, datos, modelos, muestras, planos, diseños y software) o información propiedad exclusiva de **PEP**, que hubiere sido desarrollada, producida o llevada a la práctica por primera vez por el **PROVEEDOR** o cualquiera de sus empleados con motivo de la ejecución de los servicios objeto de este contrato, será propiedad de **PEP** una vez creado, tanto si fue entregada o no a **PEP**, en el momento de la creación, debiendo, en su caso, ser entregada a **PEP**, cuando éste lo requiera.

Si **PEP**, así lo solicita por escrito, el **PROVEEDOR** deberá hacer todo aquello que sea necesario, a favor de **PEP**, y en la forma en que éste le indique, para obtener patentes o derechos de autor sobre cualquier parte del resultado del servicio, siempre que la misma sea patentable o pueda estar sujeta a derechos de autor; en el entendido de que las patentes, los derechos de autor o cualquier otro derecho exclusivo que resulte del presente contrato se constituirán invariablemente a favor de **PEP**.

Si con motivo de la ejecución de los servicios objeto de este contrato, el **PROVEEDOR** llegare a invadir derechos de propiedad intelectual de un tercero, el **PROVEEDOR** se obliga a sacar en paz y a salvo a **PEP** de cualquier acción que se interponga en su contra y/o en contra de Petróleos Mexicanos y/u Organismos Subsidiarios; obligándose en este caso, a reembolsar y/o indemnizar de cualquier gasto y/o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilice y que realice **PEP** en relación con el asunto.

Si se actualiza dicho supuesto, **PEP** dará aviso al **PROVEEDOR** y en su caso, a las autoridades competentes; el **PROVEEDOR**, en un plazo de 05 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, proporcionará a **PEP** un informe circunstanciado sobre la referida violación.

El **PROVEEDOR** asumirá el control de la defensa de la reclamación y de cualquier negociación o conciliación. Si dicha reclamación, negociación o conciliación afecta los intereses de Petróleos Mexicanos y/o de los Organismos Subsidiarios, el **PROVEEDOR** se compromete a informar a **PEP** respecto de los medios y estrategias de defensa necesarios que interpondrá, sin restringirse las facultades de **PEP** de implementar sus propios medios y estrategias de defensa.


42

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES

El **PROVEEDOR**, como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los servicios objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, el **PROVEEDOR** reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como **PROVEEDOR** independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el **PROVEEDOR**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y **PEP**.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de **PEP** o se involucre a Petróleos Mexicanos y/o cualquiera de sus Organismos Subsidiarios, el **PROVEEDOR** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación o demanda, obligándose también, a resarcir a Petróleos Mexicanos y/o cualquiera de sus Organismos Subsidiarios en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogarse por tal concepto.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SISTEMA DE CONTROL PARA EL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Las partes convienen que el sistema de control seleccionado para el seguimiento del contrato es la Bitácora Electrónica, y es el medio de comunicación entre las partes donde se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los servicios por lo que se obligan a su puntual seguimiento.

El control y seguimiento de los servicios, se llevará a cabo a través de medios escritos y/o programa de computación; sujetándose, para tal efecto, a las reglas, mecanismos y procedimientos establecidos en el Anexo "BEOP".

VIGÉSIMA TERCERA.- SUBCONTRATACIÓN

El **PROVEEDOR** podrá subcontratar lo previsto en el Anexo "BG" en el numeral denominado "Subcontrataciones", en el entendido de que no podrá subcontratar la dirección y control de los servicios.

Si durante el desarrollo de la ejecución del contrato, el **PROVEEDOR** requiere subcontratar cualquier servicio que no esté incluido en el Anexo "BG", deberá solicitar la autorización por escrito a:

- 1.- Coordinación de Diseño de Proyectos de Explotación del Activo de Producción Ku-Maloob-Zaap.
- 2.- Coordinación de Operación de Pozos e Instalaciones de Explotación Sector B del Activo de Producción Ku-Maloob-Zaap.
- 3.- Coordinación de Diseño de Proyectos de Explotación del Activo de Producción Cantarell.
- 4.- Coordinación de Operación de Pozos e Instalaciones de Explotación Sector Sur del Activo de Producción Cantarell.
- 5.- Coordinación de Diseño e Ingeniería de Proyectos de la Gerencia del Proyecto de Desarrollo Ayatsil - Tekel.

Con 15 (quince) días naturales de anticipación al inicio programado de los servicios que pretenda subcontratar, indicando: a) el nombre del posible subcontratista; b) la parte de los servicios a ser subcontratada; y c) la información suficiente para que **PEP** esté en condiciones de evaluar la capacidad técnica del posible subcontratista. Asimismo, **PEP** tendrá el derecho de solicitar al **PROVEEDOR** cualquier información adicional a la entregada por éste, a fin de evaluar y, en su caso, autorizar la subcontratación. **PEP** tendrá un periodo de 15 (quince) días naturales a partir de la fecha de recepción de la solicitud por escrito, o a partir de la fecha de recepción de la información adicional solicitada, para aceptar o rechazar por escrito la subcontratación. En caso de que transcurra el plazo antes referido sin que **PEP** haya aceptado o rechazado por escrito la solicitud del **PROVEEDOR**, ésta se tendrá por no aceptada.

En caso de que el **PROVEEDOR** requiera subcontratar cualquier parte de los servicios o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los servicios, que no haya incluido en su propuesta como servicios a subcontratar, deberá solicitar la autorización por escrito al Área Administradora del Proyecto con 15 (quince) días naturales de anticipación al inicio programado de los servicios que pretenda subcontratar, indicando: a) el nombre del posible subcontratista; b) la parte de los servicios a ser subcontratada; y c) la información suficiente para que **PEP** esté en condiciones de evaluar la capacidad técnica del posible subcontratista. Asimismo, **PEP** tendrá el derecho de solicitar al **PROVEEDOR** cualquier información adicional a la entregada por éste, a fin de autorizar la subcontratación en cuestión. **PEP** tendrá un periodo de 15 (quince) días naturales a partir de la fecha de recepción de la solicitud, o a partir de la fecha de recepción de la información adicional solicitada, para aceptar o rechazar por escrito la celebración de dicho contrato. En caso de que transcurra el plazo antes referido sin que **PEP** haya aceptado o rechazado por escrito la solicitud del **PROVEEDOR**, ésta se tendrá por no aceptada.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del **PROVEEDOR** de cumplir el grado de contenido nacional al que se comprometió en su propuesta de conformidad con el Anexo "BG".

En el supuesto de que el **PROVEEDOR** desee sustituir a un subcontratista, deberá solicitar la autorización por escrito a **PEP** en los términos señalados en la presente cláusula, no siendo esto motivo de incremento en los precios pactados ni el plazo de ejecución.

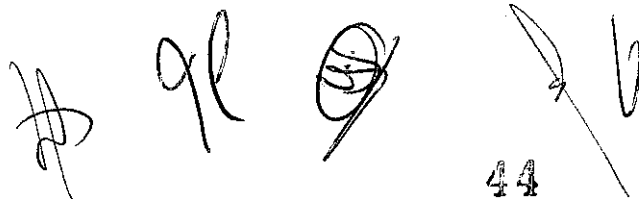
No obstante cualquier subcontratación, el **PROVEEDOR** es y será el único responsable de las obligaciones del contrato. Los subcontratistas no tendrán acción o derecho alguno que hacer valer en contra de **PEP**. Por lo tanto, el **PROVEEDOR** se obliga a sacar en paz y a salvo a **PEP** de cualquier demanda o reclamación de cualquier tipo, incluyendo las de carácter laboral, que pudieran presentar los subcontratistas por la ejecución de los servicios relacionados con el contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El **PROVEEDOR** acuerda que durante la ejecución de este contrato ni él, ni sus subcontratistas o empleados de éstos ofrecerán, prometerán o darán por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que puedan constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias.

En caso de que dichos actos sean decretados en resolución definitiva por autoridad jurisdiccional competente en territorio nacional, **PEP** podrá optar por la rescisión conforme a lo establecido en los numerales 13.1 y 13.2 de la cláusula rescisión del contrato.

Por lo anterior, la Administradora del Proyecto dará aviso a la Subdirección de Suministros de la Dirección Corporativa de Operaciones para que se hagan las anotaciones en el registro de proveedores y contratistas de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

 Four handwritten signatures or initials are present at the bottom right of the page. From left to right: a stylized signature, the letters 'gl', a signature that appears to be 'S', and a signature that appears to be 'b'. Below the 'S' signature is the number '44'.

VIGÉSIMA QUINTA.- CONCILIACIÓN

Las partes podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato, el cual se substanciará conforme a lo dispuesto en el artículo 39 y Título Séptimo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento.

En el supuesto de que las partes lleguen a una conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía correspondiente. En caso contrario, quedarán a salvo sus derechos, para que los hagan valer ante la instancia respectiva.

VIGÉSIMA SEXTA.- MECANISMOS DE RESOLUCIÓN Y PREVENCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cuando surja alguna controversia de carácter técnico o administrativo relacionada con la interpretación o ejecución del contrato, el **PROVEEDOR** podrá efectuar, dentro de los 05 (cinco) días naturales de haber surgido la misma, su reclamo por escrito ante el titular del Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato, a fin de que resuelva la diferencia existente entre las partes. En caso de no efectuar su reclamo en el plazo indicado en este párrafo, el **PROVEEDOR** renuncia a cualquier reclamo posterior por la controversia de que se trate.

El **PROVEEDOR** por el desacuerdo con la resolución al reclamo, podrá interponer una discrepancia de carácter técnico o administrativo ante el Área Administradora del Proyecto, en los términos de esta cláusula.

Por cada controversia, el **PROVEEDOR** sólo podrá interponer un reclamo ante el Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato.

Para resolver el reclamo, el Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato efectuará las consultas pertinentes y reunirá los elementos y/o documentos necesarios. El Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la recepción de la solicitud efectuada por el **PROVEEDOR** para emitir su determinación por escrito y comunicársela, estableciendo las bases contractuales de su decisión.

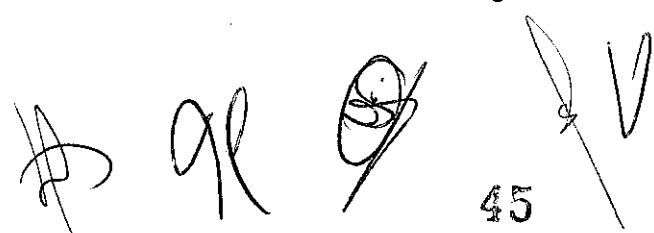
Una vez recibida la determinación del Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato, el **PROVEEDOR** contará con un plazo de 05 (cinco) días naturales para comunicar su rechazo, en caso contrario se tendrá por aceptada, perdiendo el derecho de presentar su reclamo como discrepancia técnica o administrativa.

Si el **PROVEEDOR** acepta la determinación final, el Área Responsable de la Supervisión y Ejecución del Contrato procederá a la autorización del cambio y, en su caso, se procederá a la formalización del convenio correspondiente.

Si la determinación del Área Responsable de la Supervisión y Ejecución del Contrato no es aceptada por el **PROVEEDOR**, éste podrá pedir que el reclamo se revise como discrepancia de carácter técnico o administrativo.

Si el **PROVEEDOR** opta por que el reclamo se revise como discrepancia de carácter técnico o administrativo, ésta versará sobre los mismos aspectos que dieron origen a su reclamo, por lo que no podrá agregar peticiones adicionales, supletorias o complementarias, subsanar defectos, hacer correcciones o sustituciones al reclamo original.

El procedimiento de discrepancia de carácter técnico o administrativo se llevará a cabo de la manera siguiente:

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large 'A', 'GR', a circled signature, and a signature with a checkmark. The number '45' is written below the signatures.

El **PROVEEDOR** deberá presentarla por escrito ante el titular del Área Administradora del Proyecto, indicando los temas en discrepancia, dentro de los 05 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que el **PROVEEDOR** hubiere recibido la determinación final del Área Responsable de la Supervisión y Ejecución del Contrato, respecto de la resolución del reclamo.

La solicitud que al respecto haga el **PROVEEDOR** deberá indicar que se trata de una discrepancia de carácter técnico o administrativo sujeta a resolución y contendrá como mínimo:

- a) Descripción pormenorizada de los hechos en discrepancia, relacionándolos en forma específica con la documentación que los compruebe;
- b) Indicación clara y precisa de sus pretensiones, expresando los argumentos y las disposiciones contractuales y legales que fundamenten su reclamo; y
- c) Documentación comprobatoria de los hechos sobre los que verse la discrepancia, debidamente ordenada e identificada con número de anexo.

El Área Administradora del Proyecto verificará que la discrepancia haya sido presentada en tiempo y forma; en caso contrario la desechará. Si la discrepancia no es desechada, el titular del Área Administradora del Proyecto comunicará por escrito al **PROVEEDOR** el inicio del procedimiento de discrepancia, quien tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para presentar todo documento o alegato que considere necesario y que no hubiera presentado junto con su solicitud. El titular del Área Administradora del Proyecto, con el apoyo de las áreas a las que compete la materia motivo de la controversia técnica o administrativa, procederá a analizar y estudiar el tema en discrepancia y citará por escrito al **PROVEEDOR** dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir del vencimiento del plazo para que el **PROVEEDOR** presente documentación o alegatos, para iniciar las aclaraciones.

Durante las aclaraciones, las partes se reunirán tantas veces como sea necesario y el titular del Área Administradora del Proyecto deberá comunicar su resolución por escrito al **PROVEEDOR** dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes de la celebración de la primera reunión.

Si el **PROVEEDOR** acepta la resolución de la discrepancia de carácter técnico o administrativo, el titular del Área Administradora del Proyecto autorizará el cambio que corresponda y, en su caso, se procederá a la formalización del convenio respectivo, concluyendo así el procedimiento para la resolución de reclamos y discrepancias de carácter técnico o administrativo con los efectos jurídicos concernientes a las partes.

Si el **PROVEEDOR** no acepta la resolución de la discrepancia de carácter técnico o administrativo, se estará a lo dispuesto en la cláusula denominada "Ley Aplicable y Jurisdicción".

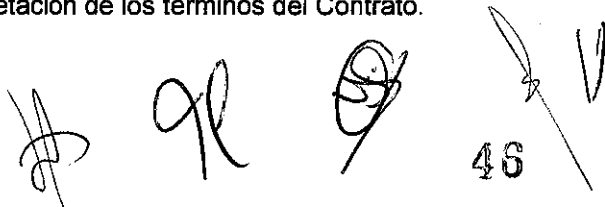
VIGÉSIMA SEPTIMA.- IDIOMA

La versión en español del contrato prevalecerá sobre cualquiera de sus traducciones.

Las partes se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en todas las comunicaciones relativas al contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA.- TOTALIDAD DEL CONTRATO

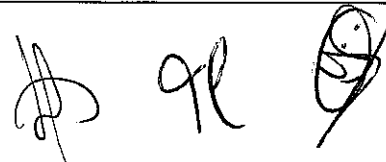
Este contrato es una compilación de los términos y condiciones que rigen el acuerdo entre las partes con respecto al objeto del mismo y reemplaza y substituye cualquier convenio o entendimiento sobre dicho objeto. Ninguna declaración de agentes, empleados o representantes de las partes que pudiera haberse hecho antes de la celebración del Contrato tendrá validez en cuanto a la interpretación de los términos del Contrato.


46

VIGÉSIMA NOVENA.- ANEXOS DEL CONTRATO

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos firmados de conformidad por ambas partes que se indican a continuación:

Anexo	Descripción
Anexo "A"	Relación de Planos.
Anexo "BG"	Especificaciones Generales.
Anexo "BP"	Especificaciones Particulares
Anexo "BEOP"	Términos y Condiciones de Uso de Bitácora Electrónica.
Anexo "C"	Precios Unitarios de los Suministros y Servicios del Equipo Superficial y Subsuperficial.
Anexo "C1"	Precios de Arrendamiento de los Componentes de Fondo para el Aseguramiento de Flujo.
Anexo "C2"	Catálogo de Precios de Adquisición de los Componentes de Fondo para el Aseguramiento de Flujo.
Anexo "D"	Formato para Evaluar el Desempeño.
Anexo "G"	Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento.
Anexo "G1"	Cédula sobre el País de Origen de los Bienes y/o Servicios.
Anexo "I"	Procedimiento de Órdenes de Servicio.
Anexo "K"	Reglas para la Determinación, Acreditación y Verificación del Contenido Nacional de los Bienes Entregados y Servicios Prestados.
Anexo "DA-19"	Manifestación del Grado de Contenido Nacional.
Anexo "PC"	Convenio Privado de Participación Conjunta.
Anexo "S"	Obligaciones de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental de los Proveedores o Contratistas que Realizan Actividades en Instalaciones de Pemex Exploración y Producción.
Anexo "TP"	Transporte de Personal.
Anexo "1"	Formato de Certificado de Aceptación.
Anexo "2"	Cálculo de la Tarifa Diaria.
Anexo "3"	Formato de Órdenes de Servicio.
Anexo "4"	Procedimiento Institucional para la Inspección de Bienes Muebles y Supervisión de Arrendamientos o Servicios en Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y en su caso, Empresas Filiales.
Anexo "5"	Documentación para Aceptación de Órdenes de Servicio.



Anexo	Descripción
Anexo "6"	Anexo de Definiciones.
Anexo "7"	Rangos Operativos Aceptables.
Anexo "8"	Transferencia Tecnológica.
Anexo "9"	Propiedad de Equipo Superficial y Equipo BEC.
Anexo "10"	Conceptos de Gastos por Terminación Anticipada y/o Suspensión.
Anexo "11"	Formato de Seguimiento Operativo.
Anexo "12"	Protocolo de Comunicación.
Anexo "13"	Procedimiento para la Aplicación de Penalización.
Anexo GDC	Texto 2 Adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público para responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes o la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad

Así mismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este contrato.

TRIGÉSIMA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.






Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

El **PROVEEDOR** reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

El **PROVEEDOR** reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- RECUPERACIÓN DE ADEUDOS

El **PROVEEDOR**, conviene expresamente que de las facturas que tengan origen en el presente contrato, se le descuenta cualquier cantidad por concepto de adeudos derivados de cualquier acto jurídico celebrado entre el **PROVEEDOR** y **PEP**.


   
48

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO

PEP recibirá los servicios objeto de este contrato, cuando éstos se hayan ejecutado y concluido de acuerdo con los alcances y estipulaciones contenidas en el presente contrato y en los anexos que forman parte integrante del mismo.

El **PROVEEDOR** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la aceptación de los servicios en los términos previstos en este contrato y en los anexos del mismo, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados por **PEP**. Una vez recibidos y aceptados los servicios, **PEP**, entregará al **PROVEEDOR** el certificado de aceptación correspondiente.

La recepción de los servicios se hará en los Sitios establecidos en cada orden de servicio, según corresponda.

En caso de que la fecha de conclusión de la orden de servicio de ingeniería de equipo BEC y cuarto de control coincida con un día inhábil, la recepción de ésta se correrá al siguiente día hábil, sin dar lugar a la aplicación de penalizaciones.

TRIGÉSIMA TERCERA.- ÓRDENES DE SERVICIO

PEP solicitará la ejecución de los servicios objeto de este contrato a través de "órdenes de servicio", en los términos de lo establecido en los anexos del presente Contrato, mismas que deberán contener la referencia a este contrato.

La orden que emita **PEP**, será entregada al **PROVEEDOR** en las oficinas del supervisor a que corresponda la orden de servicio generada, las cuales pueden ser:

1. Superintendencia de productividad de Pozos de la coordinación de Diseño de Proyectos del Activo de Producción Ku-Maloob-Zaap: Edif. Kaxán Centro de Ingeniería y Geociencias, segundo piso, Sala 2; Km. 4.5 Ave. Contadores S/No. Entre carretera Carmen-Puerto Real y Parque Central Chechén C.P. 24150, 4a. Sección Tel. (938) 38 11200 ext. 25232.
2. Superintendencia de Operación de Pozos de la Coordinación de Operación de Pozos e Instalaciones de Explotación Sector B del Activo de Producción Ku-Maloob-Zaap: Edif. Admtvo. I, Calle 33 No. 90, Segundo Piso, Ala Oriente; Col. Burócratas; C.P. 24160 Ciudad del Carmen, Campeche; Tel. (01-938)-3811200 ext. 23685.
3. Superintendencia de productividad de Pozos de la coordinación de Diseño de Proyectos del Activo de Producción Cantarell: Edif. Corporativo. Cantarell, Calle 25 No. 48, 6To. piso, Ala Oriente; Col. Guadalupe; 24130 Ciudad del Carmen. Tel. (01-938)-3811200 ext. 55464.
4. Superintendencia de Operación de Pozos de la Coordinación de Operación de Pozos e Instalaciones de Explotación Sector Sur del Activo de Producción Cantarell: Edif. Corporativo. Cantarell, Calle 25 No. 48, 7mo. piso, Ala Poniente; Col. Guadalupe; C.P. 24130 Ciudad del Carmen Campeche Tel. (01-938)-3811200 ext. 55150.
5. Superintendencia de Ingeniería de Producción de la Coordinación de Diseño e Ingeniería de Proyectos de la Gerencia del Proyecto de Desarrollo Ayatsil – Tekel: Edificio Hol Ka Naab 1er. Nivel Ala Sur, Zona Industrial Km. 4+500, 4ta. Sección, Av. Isla de Tris #26, entre Av. Contadores y Av. Puerto de Campeche, Col. Solidaridad Urbana, C.P. 24155, Ciudad del Carmen, Campeche, Tel. (938) 38 11200 ext. 73540.


49

En horarios de 08:00 a 14:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas en días hábiles o transmitida por medios electrónicos o por cualquier otro medio que asegure su recepción.

Cuando se requiera variar alguna orden en cualquiera de sus conceptos, deberá ser tramitada por el Área de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato, en el entendido de que ninguna variación podrá afectar las condiciones establecidas en este contrato, ya que de ser el caso, ésta se considerará inexistente para todos los efectos legales de este contrato.

TRIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD

El **PROVEEDOR** deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de **PEP**, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de **PEP**. El **PROVEEDOR** garantiza que dicha información será revelada a sus empleados únicamente en la medida que necesiten conocerla y no hacer anuncio alguno, tomar fotografía alguna o proveer información alguna a cualquier miembro del público, la prensa, entidad comercial o cualquier cuerpo oficial a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de **PEP**. Con el objeto de cumplir con las obligaciones anteriores, el **PROVEEDOR** conviene en tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, el establecimiento de procedimientos, en consulta con **PEP** para asegurar la confidencialidad de dicha información y la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar cualquier revelación no autorizada, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, el requerir la celebración de contratos de confidencialidad por sus empleados y el instituir medidas de seguridad.

De igual forma, ambas partes reconocen y aceptan en considerar como confidencial toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionado directa o indirectamente con el procedimiento de adjudicación o durante el desarrollo de los servicios, así como aquella información o documentación que origine cualquier reclamo o controversia técnica.

No obstante lo previsto en esta cláusula, la obligación de confidencialidad no será aplicable a: a) la información de dominio público que no haya sido hecha pública a través del incumplimiento del contrato; b) la información que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación sin violar alguna obligación de confidencialidad; c) la información obtenida de terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad; d) la información que deba ser divulgada por requerimiento de leyes o requerimiento de autoridades gubernamentales, siempre que el hecho de no divulgarla sujetarla a la parte requerida a sanciones civiles, penales o administrativas y e) la parte requerida notifique a la parte afectada con toda prontitud la solicitud de dicha divulgación.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta cláusula continuarán en efecto por un periodo de 10 (diez) años contados a partir de la fecha de terminación o rescisión del mismo.

TRIGÉSIMA QUINTA.- FUENTES DE FINANCIAMIENTO

El **PROVEEDOR** reconoce que Petróleos Mexicanos, sus Organismos Subsidiarios o cualquier entidad financiera y/o filial que éste designe para tal efecto, podrán hacer uso de recursos provenientes de financiamiento, con el objeto de financiar los pagos que deriven del presente contrato. El **PROVEEDOR** conoce y se obliga a informar oportunamente a sus proveedores y/o subcontratistas, sobre los requisitos relacionados con la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en esta cláusula.

[Handwritten signatures and initials]

50

La "Cédula sobre el País de Origen de los Bienes y/o Servicios", presentada con anterioridad a la firma del presente contrato, se integra al presente contrato como Anexo "G1", en la inteligencia de que **PEP** podrá solicitar a el **PROVEEDOR** cualquier aclaración o información adicional relativa a la Cédula a que se refiere esta cláusula, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en caso de que la información contemplada en dicha Cédula llegara a modificarse durante la vigencia de este contrato, el **PROVEEDOR** se obliga a hacerla del conocimiento de **PEP**, inmediatamente después de que el **PROVEEDOR** tenga conocimiento de la modificación, lo que no implicará realizar una modificación al presente contrato.

El **PROVEEDOR** se obliga a entregar al(a las) área(s) responsable(s) ("Módulo(s) de Financiamiento") de **PEP** la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento, que en su caso corresponda; la cual se deberá presentar de conformidad con los requisitos establecidos en el Anexo "G" denominado "Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento", siguiendo para tal efecto las instrucciones y formatos específicos vigentes que se contienen en el "Instructivo de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios para la Entrega de Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento" que le fue entregado previo a la firma de este contrato. El Instructivo vigente, a que se refiere esta cláusula, también se encuentra disponible en la siguiente página de Internet de Pemex: (www.pemex.com/proveedores/documentacion).

Si el **PROVEEDOR** ha cumplido con la entrega de la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento, el Módulo de Financiamiento:

- a) registrará en los sistemas sobre dicho cumplimiento, con lo que el **PROVEEDOR** podrá continuar con los trámites de pago de su(s) factura(s), o
- b) emitirá el "Comprobante de Seguimiento de Documentación", el cual formará parte de la documentación que el **PROVEEDOR** presente para continuar con los trámites de pago de su(s) factura(s).

PEP no estará obligado a dar trámite al pago de su(s) factura(s) cuando el **PROVEEDOR** injustificadamente no entregue la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento que corresponda.

PEP podrá solicitar al **PROVEEDOR** cualquier modificación, aclaración o información adicional relativa a la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento.

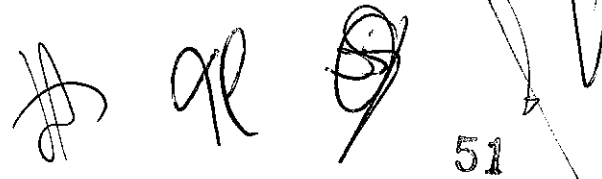
De la misma forma, el **PROVEEDOR** acepta que, para ciertos casos, la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento deberá ser entregada a la persona (Banco Agente, Agencia de Crédito a la Exportación, Dirección Corporativa de Finanzas, etc.) que **PEP** le indique oportunamente.

TRIGÉSIMA SEXTA.- PROPIEDAD DEL PETRÓLEO CRUDO

En todo momento, antes, durante y posterior a su extracción, el petróleo crudo y cualesquiera otros hidrocarburos extraídos de cualquier pozo equipado con un BEC, serán propiedad única y exclusiva de **PEP**, por lo que el **PROVEEDOR** no tendrá ningún derecho sobre dicho petróleo crudo u otros hidrocarburos ni podrá imponer o causar que se imponga Gravamen alguno sobre dicho petróleo crudo y otros hidrocarburos.

TRIGÉSIMA SEPTIMA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA

Las partes que suscriben el presente contrato en su carácter del **PROVEEDOR**, asumen en forma solidaria la totalidad de las obligaciones de este contrato ante **PEP**.


51

De acuerdo a la propuesta conjunta, el **PROVEEDOR** ha designado a la compañía **Dowell Schlumberger de México, S.A. de C. V.** como líder en la ejecución del contrato. En caso de que el **PROVEEDOR** requiera cambiar a dicha compañía como Líder, deberá comunicar al Área Administradora del Proyecto, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, su decisión de designar a otro miembro del **PROVEEDOR** como la Compañía Líder, siempre que dicho miembro del **PROVEEDOR**, al momento de la adjudicación, cumpliera y para ese momento continúe cumpliendo, con los requerimientos establecidos en el numeral 26 del Anexo "BG" para ser Compañía Líder.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- SOPORTE DEL SERVICIO

El **PROVEEDOR**, en relación con los servicios objeto del presente contrato, se compromete a mantener localmente una existencia mínima de refacciones con sus respectivas inversiones de partes y logística, equipos de respaldo, equipos de laboratorio, atención telefónica así como contar, en su caso, con soporte a nivel nacional y/o internacional e invariablemente con el personal técnico capacitado, actualizado y disponible para la debida ejecución de los servicios en la forma y tiempo requerido por **PEP**, de acuerdo con sus necesidades de operación.

TRIGÉSIMA NOVENA.- TRANSPORTE

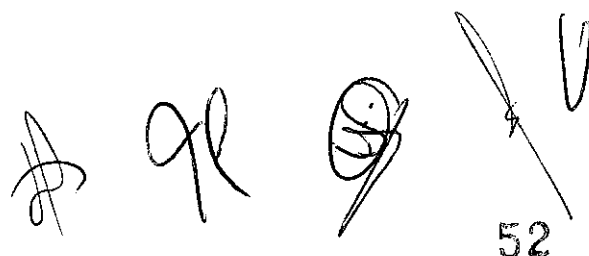
Durante el plazo de ejecución pactado en el presente contrato, **PEP** proporcionará sin cargo alguno para el **PROVEEDOR**, los siguientes servicios de transporte de personal para la realización de los mismos.

Cambio de guardia

La transportación vía marítima del personal será el día pactado para el cambio de guardia, de acuerdo a los roles y programas de transporte de personal que establezca el área de logística de **PEP**, en las rutas desde Ciudad del Carmen, Campeche y/o Dos Bocas Tabasco a las instalaciones costa afuera, así como desde las instalaciones costa afuera a las ciudades mencionadas; por lo que el **PROVEEDOR** deberá tramitar la solicitud de transporte con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación por medio del Representante de **PEP**. **PEP**, notificará al **PROVEEDOR** previo al inicio del contrato el día pactado para el cambio de guardia de su personal.

En caso de que el **PROVEEDOR** requiera transporte para su personal en día diferente al cambio de guardia, éste quedara sujeto a la disponibilidad de espacio en las embarcaciones. Sin que la espera que esto ocasione genere cargo alguno para **PEP**. Asimismo, **PEP** no reconocerá cargo alguno por espera de transporte en casos fortuitos o de fuerza mayor.

Si el **PROVEEDOR** requiere transportación vía aérea, podrá solicitarlo a **PEP** y su costo se deducirá de las estimaciones correspondientes. Si **PEP** no puede proporcionar el servicio, el **PROVEEDOR** podrá contratarlo a terceros sujetándose a la normatividad, políticas, lineamientos y criterios de operación que aplica **PEP** en sus operaciones aéreas en la Sonda de Campeche para vuelos de compañías efectuados por terceros, así como a la normatividad relativa al control de acceso a las instalaciones de **PEP** en la Sonda de Campeche. **PEP** podrá proporcionar los servicios de transportación aérea a los trabajadores del **PROVEEDOR**, sin costo alguno para el mismo en los casos y excepciones señalados en el lineamiento CSM-TP-SSA-01, que forma parte integrante del Anexo "TP".


52

Entre instalaciones costa fuera

PEP proporcionará la transportación del personal del **PROVEEDOR**, entre las instalaciones costa afuera por los medios que tenga disponibles, conforme a los programas y/o necesidades de los servicios, objeto del presente contrato:

Recobros

PEP recobrará el costo de estos servicios de acuerdo a los precios que tenga establecido con terceros en los siguientes:

- Cuando el **PROVEEDOR** solicite por escrito a **PEP** el transporte aéreo y éste de acuerdo a la disponibilidad del medio de transporte, proporcione el servicio.
- Si el **PROVEEDOR** no ocupa el total de los espacios reservados o solicitados a **PEP** para efectuar el transporte de su personal, vía marítima y/o aérea.
- Cuando el **PROVEEDOR** tramite servicios de transporte de personal en un día diferente al pactado para el cambio de guardia de su personal.
- Cuando el personal del **PROVEEDOR** sea trasladado por vía aérea en caso de accidentes o urgencias medicas.
- Cuando el **PROVEEDOR** se atrase en la ejecución de los servicios.

El **PROVEEDOR** otorga su consentimiento para que el valor de los conceptos anteriormente citados, se deduzcan de cualquier derecho de cobro pendiente que tenga a su favor por actos jurídicos celebrados con **PEP**.

CUADRAGÉSIMA.- ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE

Durante la ejecución de los servicios en el plazo pactado en el presente contrato **PEP** proporcionará sin cargo alguno a el **PROVEEDOR** la alimentación y hospedaje de sus trabajadores, que se encuentren a bordo de las instalaciones costa fuera de acuerdo a la disponibilidad y capacidad de hospedaje con que cuenta **PEP**.

Si el **PROVEEDOR** incurre en atrasos en la ejecución de los servicios a que se obliga por el presente contrato, **PEP** le cobrará los gastos que se generen por los conceptos de alimentación y hospedaje, de acuerdo a los precios que **PEP** tenga establecidos con terceros.

Asimismo, el **PROVEEDOR** otorga su consentimiento para que el valor de los conceptos anteriormente citados, se deduzcan de cualquier derecho de cobro que tenga a su favor con **PEP**.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- SERVICIOS MÉDICOS

PEP podrá proporcionar servicios médicos a los trabajadores del **PROVEEDOR** que se encuentren a bordo de la plataforma. Este servicio se efectuara previa autorización por escrito del representante del **PROVEEDOR**, a excepción de los casos de emergencia.

Los costos de estos servicios serán deducidos de cualquier factura derivada de este u otros contratos del **PROVEEDOR** que se encuentre en trámite de pago con **PEP** en el momento que la jefatura de servicios médicos solicite el cobro, para lo cual el **PROVEEDOR** autoriza la retención de este al formalizar el contrato.


53

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.

El **PROVEEDOR** se obliga a cumplir todas y cada una de las disposiciones reglamentarias que **PEP** tienen establecidas en materia de Seguridad Industrial y Protección Ambiental, reglamento que para efecto de su obligatoriedad forma parte integrante del presente contrato como Anexo "S", así como también con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- DEDUCCIONES REFERENTES A LAS OBLIGACIONES DEL ANEXO "S".

El **PROVEEDOR** otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de que por causas que le sean imputables, incumpla cualquiera de las obligaciones que se establecen y especifican en el Formato 4 del Anexo "S" del presente Contrato, **PEP** le aplique deducciones económicas definitivas a las facturas y/o estimaciones que el **PROVEEDOR** presente a **PEP** con motivo de los servicios ejecutados que correspondan al periodo en el que se haya presentado el incumplimiento a las obligaciones pactadas en el Anexo "S".

Las deducciones económicas se aplicarán de conformidad con los porcentajes de deducción y demás términos establecidos en el Formato 6 del referido Anexo "S", en relación a las obligaciones contenidas en el Formato 4, considerando para ello los mecanismos y reglas de aplicación establecidos en los apartados del Anexo "S", siguientes: "REGLAS DE APLICACIÓN DEL FORMATO 6 DEL ANEXO S", "GUÍA DE LLENADO" y "CLASIFICACIÓN DE CONSECUENCIA A LOS REQUISITOS CON BASE A SU RIESGO", esto sin perjuicio de las demás deducciones y/o penalizaciones pactadas en el presente Contrato, que resulten procedentes.

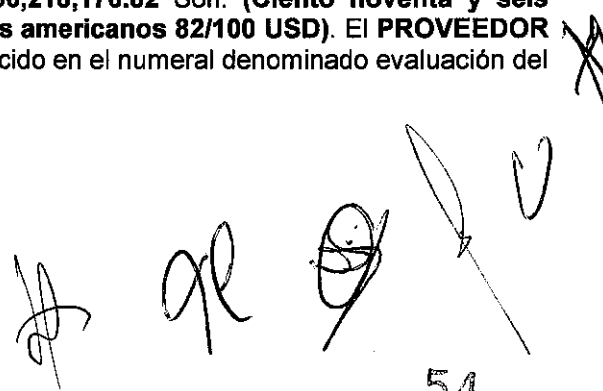
Estas deducciones son independientes de las penalizaciones señaladas en la cláusula denominada "penalizaciones" del presente contrato.

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- OTRAS ESTIPULACIONES

Cuando los servicios se efectúen en el interior de las instalaciones de **PEP**, el **PROVEEDOR**, para la realización de los mismos, deberá preferir en igualdad de condiciones y sin perjudicar los derechos que conforme a la ley tengan terceros, al personal que proponga el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana.

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- COMPENSACIÓN AL DESEMPEÑO

Durante la ejecución del contrato **PEP** evaluará el desempeño operativo de manera permanente a el **PROVEEDOR** que tenga asignado el presente Contrato "A", así como a el **PROVEEDOR** que tenga asignado el Contrato "B", que corresponde al "Aseguramiento de Flujo con Sistema Artificial BEC incluyendo el Equipo Superficial y Subsuperficial", con el objeto de otorgar adicionalmente y de manera fraccionada a el **PROVEEDOR** con el mejor desempeño, hasta el 20% (veinte por ciento) de la Autorización de Compromisos Plurianuales del monto total del importe autorizado, que es la cantidad de: **\$196,218,176.82 Son: (Ciento noventa y seis millones doscientos dieciocho mil ciento setenta y seis dólares americanos 82/100 USD)**. El **PROVEEDOR** con el mejor desempeño será determinado de acuerdo a lo establecido en el numeral denominado evaluación del desempeño del Anexo "BG" de los Contratos "A" y "B".



Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page, including a large 'X' mark and several scribbles.

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

Si durante la ejecución de los servicios y por causas imputables al **PROVEEDOR**, se presentase alguna emergencia o cualquier otra situación que requiera de inmediata atención, **PEP** podrá llevar a cabo los servicios pertinentes para resolver dicha eventualidad, en cuyo caso el **PROVEEDOR** estará obligado a reembolsarle a **PEP** los gastos en que éste haya incurrido.

CUADRAGÉSIMA SEPTIMA.- COORDINACIÓN DE TRABAJOS SIMULTÁNEOS

PEP y el **PROVEEDOR**, acuerdan que en caso de resultar necesario, la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, se podrá llevar a cabo en forma simultánea con otros contratistas, proveedores o con **PEP**, para lo cual se deberá dar cumplimiento a las condiciones siguientes:

- 1.- Coordinarse respecto de la ejecución simultánea.
- 2.- Establecer las acciones necesarias para la utilización compartida de la infraestructura, que se utilice o vaya a utilizar durante la ejecución de los servicios.
- 3.- La coordinación, colaboración, cooperación e intercambio de información entre los proveedores, y en su caso, de **PEP**.

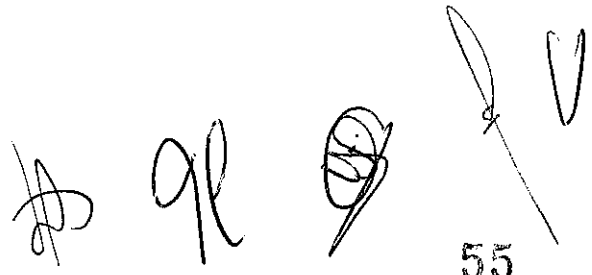
CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- PLANOS DE FABRICANTE DE EQUIPOS PRINCIPALES

PEP revisará los planos de fabricante de los Equipos Principales, en un plazo que no excederá de 15 (quince) días naturales a partir de la fecha en que el **PROVEEDOR** presente dichos planos a **PEP**, en el entendido de que dicha revisión no relevará al **PROVEEDOR** de su responsabilidad para con el presente contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de que **PEP** se reserva el derecho de solicitar al **PROVEEDOR** copia de los planos de fabricante de otros Equipos que no sean Equipos Principales, si así lo considera conveniente, para lo cual el **PROVEEDOR** se obliga a entregar a **PEP** dichas copias dentro de los 07 (siete) días naturales siguientes a la solicitud de **PEP**.

CUADRAGÉSIMA NOVENA.- TRANSPORTE E IMPORTACIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES

El **PROVEEDOR** deberá transportar por su cuenta y a su exclusivo riesgo todos los Equipos y Materiales hasta el Sitio por el medio de transporte que el **PROVEEDOR** considere más adecuado a las circunstancias y será responsable de obtener, si fueran necesarios, cualesquiera Permisos para tal fin. El **PROVEEDOR** será responsable, por su cuenta y riesgo, de realizar cualesquiera adecuaciones requeridas a los caminos, puentes, accesos o cualquier otra vía de comunicación, que sean necesarias para transportar los Equipos y Materiales al Sitio. Asimismo, el **PROVEEDOR** deberá, a su sola costa, manejar toda la importación de Equipos y Materiales desde los puntos de importación, y será responsable de su importación legal. En caso de que las Disposiciones Legales Mexicanas requieran que alguna solicitud se haga en nombre de **PEP**, entonces **PEP** tomará las medidas necesarias para cumplir con tales Disposiciones Legales Mexicanas.


55

QUINGUAGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD AMBIENTAL DEL PROVEEDOR.

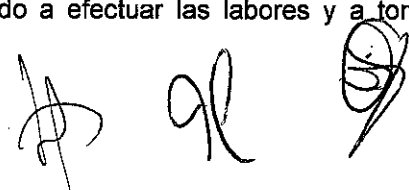
El **PROVEEDOR** será el único responsable dentro del perímetro del sitio de los servicios del cumplimiento de todas las obligaciones, compromisos y condicionantes ambientales previstos en las Leyes Federales, Estatales, Municipales y las autorizaciones emitidas por las autoridades ambientales, así como de los daños o afectaciones que cause al medio ambiente provocados por el manejo de sustancias, fluidos, combustibles, lubricantes que se empleen o estén en su posesión o bajo control del **PROVEEDOR** para la ejecución de los servicios, incluyendo el manejo integral de los residuos peligrosos que provengan de los bienes de su propiedad; por lo que el **PROVEEDOR** será responsable de su remediación, restauración y compensación de los reclamos que se originen conforme a la legislación y normatividad ambiental lo prevean y estará obligado a efectuar las labores y a tomar todas las medidas que impongan las autoridades ambientales, así como a realizar de manera inmediata las acciones necesarias para la remediación y descontaminación que correspondan, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros y frente a las autoridades competentes. Sin perjuicio de la responsabilidad ambiental del **PROVEEDOR**, **PEP** podrá establecer los controles y las medidas de supervisión que considere convenientes para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones del **PROVEEDOR** en materia ambiental. Conforme a esta Cláusula y las leyes aplicables, el **PROVEEDOR** tendrá las siguientes obligaciones:

- a) deberá ejecutar los servicios preservando y conservando el medio ambiente, sin causar daño a la propiedad pública o privada, de acuerdo con las leyes aplicables;
- b) deberá elaborar una estrategia y programas ambientales, y contar con sistemas de seguridad para proteger el medio ambiente y la salud y seguridad de todos los empleados y las instalaciones;
- c) deberá realizar con la periodicidad que las leyes aplicables indiquen o cuando las partes así lo consideren necesario todos los estudios ambientales requeridos y obtener, renovar y mantener todas las autorizaciones ambientales para la ejecución de los servicios, de conformidad con las leyes aplicables;
- d) deberá cumplir con los términos de todas las autorizaciones ambientales y mantener el Sitio de los servicios en las mejores condiciones que permitan un desarrollo sustentable, de conformidad con las leyes aplicables;
- e) deberá emplear personal calificado, equipos, maquinaria, materiales, procedimientos operacionales y en general las más actualizadas tecnologías que cumplan con los estándares o usos de la industria, así como planes de manejo de los residuos peligrosos que se generen en la actividad o el mantenimiento de sus equipos, aplicando el principio de la prevención o precaución, preservación de la diversidad biológica, de los recursos naturales y la preservación de la seguridad y salud de la población y de su personal;
- f) deberá colaborar con las autoridades y los organismos, federales y estatales, encargados del cuidado del medio ambiente.

Asimismo, el **PROVEEDOR** será responsable de que sus subcontratistas cumplan con todas las obligaciones, compromisos y condicionantes ambientales, previstas en las leyes aplicables, los estándares o usos de la industria y los permisos ambientales, así como que sean responsables de las afectaciones o los daños que causen al medio ambiente por la ejecución de actividades a su cargo.

QUINGUAGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD AMBIENTAL DE PEP Y DERECHOS DE INDEMNIZACIÓN.

Considerando el carácter de operador de **PEP** y que todos los hidrocarburos son propiedad de éste, **PEP** será responsable por daños o afectaciones causados al medio ambiente y daños causados a terceros por cualquier contaminación por hidrocarburos, por lo que, será responsable de su correspondiente remediación, restauración, y compensación de reclamos que se originen y estará obligado a efectuar las labores y a tomar todas las



medidas que impongan las autoridades ambientales, así como a realizar de manera inmediata las acciones necesarias para la remediación y descontaminación que correspondan, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros y frente a las autoridades competentes, de conformidad con las leyes federales aplicables. No obstante lo anterior, en caso que los daños causados al medio ambiente de conformidad con lo estipulado en esta cláusula sean consecuencia de actos ilícitos cometidos por el **PROVEEDOR**, **PEP** repetirá en contra del **PROVEEDOR** por todo lo que haya tenido que pagar **PEP** como consecuencia de los daños ocasionados por su actuar ilícito, en términos de lo dispuesto en el artículo 1910 del Código Civil Federal, mediante indemnización a **PEP** en términos de la cláusula denominada **INDEMNIZACIÓN**.

PEP será responsable de los daños causados al medio ambiente y a terceros previos a la fecha de inicio del plazo de ejecución de los servicios, cuando se demuestre fehacientemente que son responsabilidades ambientales de **PEP** previas a la fecha de inicio del plazo de ejecución de los servicios; por lo que **PEP** mantendrá libre al **PROVEEDOR** de cualquier reclamación.

QUINGUAGÉSIMA SEGUNDA.- INDEMNIZACIÓN.

El **PROVEEDOR** indemnizará a **PEP**, así como a sus empleados, representantes, asesores, directores, sucesores o cesionarios —y dicha obligación sobrevivirá la terminación del contrato por cualquier motivo por los plazos y términos previstos en el contrato y las leyes aplicables— en contra de cualquiera y toda acción, reclamo, juicio, demanda, pérdida, costos, daños, perjuicios, procedimientos, impuestos y gastos, incluyendo honorarios comercialmente razonables y debidamente documentados de abogados y costas de juicio, que surjan de o se relacionen con cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) cualquier daño o lesión —incluyendo muerte— causada por el **PROVEEDOR** o sus subcontratistas (incluyendo a sus representantes, oficiales, directores, empleados, sucesores o cesionarios) a cualquier persona, incluyendo, sin limitación alguna, **PEP** y a personas relacionadas con **PEP**, o a la propiedad de cualquiera de dichas personas, que surja como consecuencia de la ejecución de los servicios;
- b) cualquier daño o lesión —incluyendo muerte— causada por el **PROVEEDOR** o sus subcontratistas (incluyendo a sus representantes, oficiales, directores, empleados, sucesores o cesionarios) que sufran los empleados, representantes, invitados o permisionarios del **PROVEEDOR** o sus subcontratista, o a la propiedad de dichas personas, en el caso de que **PEP** hubiere tenido que pagar indemnización por cualquier causa alguno de estos;
- c) cualquier daño o perjuicio causado por el **PROVEEDOR** por alteración nociva a los hidrocarburos, o cualquier daño o afectación causado a los recursos naturales y medio ambiente (incluyendo pero no limitado a, afectación, daño o destrucción de los recursos marinos, vida silvestre, recursos madereros, estuarios, arroyos, océanos, tierra o aire), o cualesquiera daños y perjuicios, derivados del manejo de sustancias, fluidos, combustibles, lubricantes que se empleen para la ejecución de los servicios o los residuos peligrosos generados por los bienes de su propiedad o estén en posesión o bajo control del **PROVEEDOR**;
- d) cualquier daño o perjuicio causado por el **PROVEEDOR** como consecuencia de su actuar ilícito de conformidad con lo estipulado en la cláusula denominada **RESPONSABILIDAD AMBIENTAL DE PEP Y DERECHOS A INDEMNIZACIÓN**;
- e) cualquier daño o perjuicio con motivo de alguna violación del **PROVEEDOR** o sus subcontratistas a cualquier derecho de propiedad intelectual o a cualquier compromiso de confidencialidad;
- f) cualquier omisión por parte del **PROVEEDOR** o sus subcontratistas de cumplir con cualquiera de las leyes aplicables;



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large stylized signature, the initials 'gl', a circular stamp, and a checkmark.

- g) cualquier acción, reclamo, juicio, pérdida, daños, perjuicios, procedimientos, impuestos y gastos relacionados u ocasionados por cualquier empleado del PROVEEDOR o sus subcontratistas con base en leyes en materia laboral o de seguridad social, en el caso de que PEP hubiere tenido que pagar indemnización en estas materias; y
- h) cualquier reclamo, penalidad, multa, sanción o cantidad exigida a PEP por cualquier autoridad, y que derive del incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- GRAVÁMENES, PROPIEDAD Y RIESGO DE PÉRDIDA.

El **PROVEEDOR** deberá entregar todos los equipos y materiales en el Sitio, libres de cualquier limitación a su propiedad. **PEP** adquirirá la propiedad exclusiva de todos los equipos y materiales superficiales al momento de entrega de éstos en el Sitio. El mantenimiento, conservación y riesgo de pérdida de los equipos y materiales será del **PROVEEDOR** hasta el momento de la emisión por **PEP** del Acta de Recepción.

Durante toda la vigencia del contrato el **PROVEEDOR** se obliga a mantener libre de todo gravamen los equipos y materiales superficiales y subsuperficiales.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- BUENA FE Y TRATO JUSTO.

En el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato, **PEP** y el **PROVEEDOR** actuarán de acuerdo a los principios de buena fe y trato justo. Las disposiciones del Contrato así como cualquier declaración hecha por **PEP** o el **PROVEEDOR** en relación con el mismo, se interpretará de acuerdo a los principios de buena fe y trato justo.

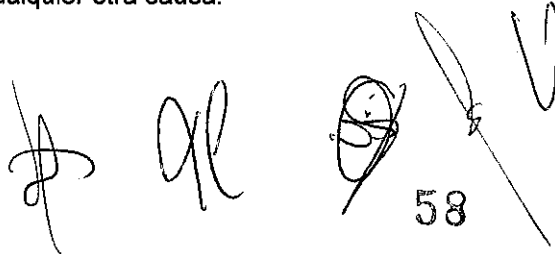
Buena fe y trato justo en este contexto incluye, sin limitar, el deber de cooperar, no inducir al error intencionalmente y cumplir el Contrato en beneficio mutuo de **PEP** y del **PROVEEDOR**, aceptando que cada uno tiene el derecho de alcanzar sus objetivos razonables, y requiere de **PEP** y el **PROVEEDOR**:

- a) Compartir información relevante con la otra parte, sujeta solamente a las obligaciones de confidencialidad;
- b) Cooperar y consultarse en la forma que sea necesario para alcanzar la terminación de los servicios;
- c) Advertir de potenciales consecuencias, incluidas las de costos de acciones propuestas;
- d) Evitar interferencias innecesarias en la actividad de la otra parte; y
- e) Responder los cuestionamientos de la otra parte de una manera oportuna, lo cual, si es posible, no impedirá el avance de los servicios.

Cada vez que se requiera de consulta entre **PEP** y el **PROVEEDOR** en términos del Contrato, significa que habrá un intercambio directo de opiniones antes de tomar las decisiones finales sobre la materia.

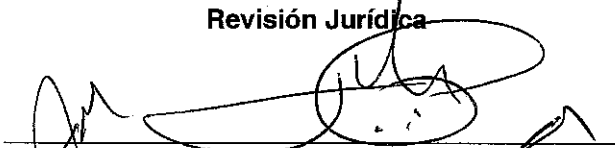
QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente contrato se regirá por las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones que de ellas emanen, en vigor. En caso de que surja cualquier controversia relacionada con el presente contrato, las partes acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo tanto, el **PROVEEDOR** renuncia irrevocablemente a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large 'X' at the top right and several scribbles at the bottom right.

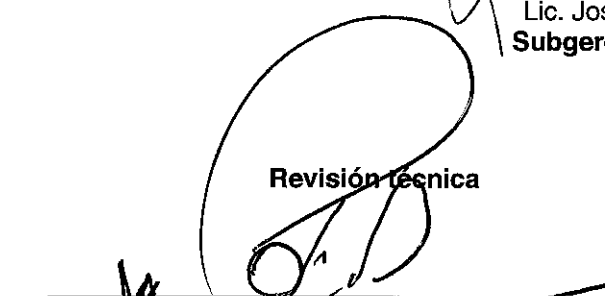
Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad del Carmen, Campeche, el día 25 de mayo de 2012.

Revisión Jurídica



Lic. José del Carmen Lezama Díaz
Subgerente de Servicios Jurídicos
Regiones Marinas

Revisión técnica



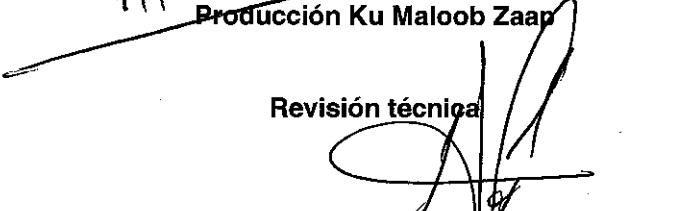
Ing. Félix Alvarado Arellano
Administrador del Activo de
Producción Ku Maloob Zaap

Revisión técnica



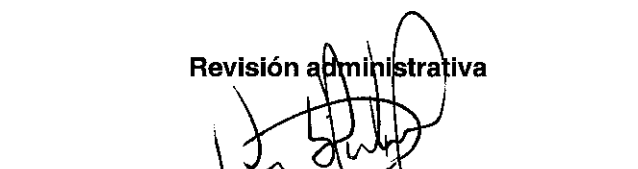
Ing. Miguel Angel Lozada Aguilar
Administrador del Activo de
Producción Cantarell

Revisión técnica



Ing. Héctor Salgado Castro
Gerente del Proyecto de Desarrollo Ayatsil-Tekel

Revisión administrativa



C.P. Luis Manuel Galván Arcos
Gerente de Suministros y Servicios
Administrativos Regiones Marinas

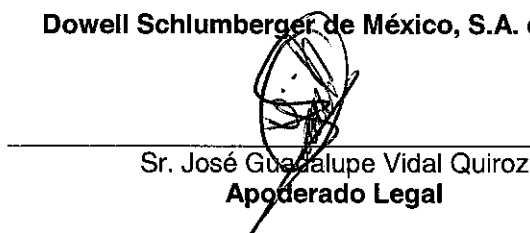
SUSCRIBEN POR:

Pemex Exploración y Producción



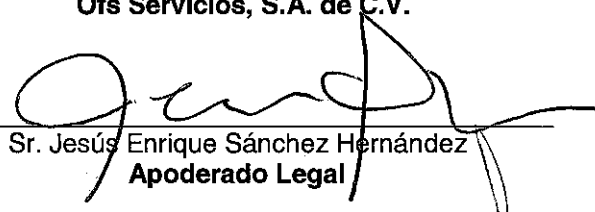
Ing. José Refugio Serrano Lozano
Subdirector de Producción
Región Marina Noreste

Dowell Schlumberger de México, S.A. de C. V.



Sr. José Guadalupe Vidal Quiroz
Apoderado Legal

Ofs Servicios, S.A. de C.V.



Sr. Jesús Enrique Sánchez Hernández
Apoderado Legal

AFT / SMOR